



**Desarrollo de una metodología común de identificación y derivación para casos de trata con fines de explotación laboral: asegurar a las víctimas el acceso a la protección**

ACCEM



Esta publicación ha sido realizada en el marco del proyecto “Developing agreed methodology of identification and referral for trafficking for labour exploitation: guaranteeing the victims the access to protection - MIRROR” (cod. JLS/2009/ISEC/AG/054) con el apoyo del Prevention of and Fight against Crime Programme de la Comisión Europea (Directorate- General Home Affairs) de la Unión Europea, y co-financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Dirección General de Migraciones) de España. Esta publicación refleja solamente el punto de vista de los autores, y la Comisión Europea no puede considerarse responsable por cualquier uso que se haga de la información contenida en la misma publicación.

Socios del Proyecto:

Accem (líder, España), Associazione On the Road (Italia), Churches' Commission for Migrants in Europe (Bélgica), Fundatia Floarea Ialomiteana (Romania), Opere Riunite Buon Pastore (Italia).

Equipo del Proyecto:

Luis Armando Aguirre Ramos, Reyes Castillo, Maria Teresa De Gasperis, Cristina Fernández-Duran (Accem); Isabella Orfano (Associazione On the Road); Torsten Moritz (Churches' Commission for Migrants in Europe); Costinela Claudia Ciachir, Sergiu Dan Mihai, Eugen Ghita (Fundatia Floarea Ialomiteana); Lucia Donaggio, Mirta Lombardo (Opere Riunite Buon Pastore).

Coordinadora del Proyecto:

Maria Teresa De Gasperis (Accem)

Evaluadora Externa:

Giuseppina De Angelis

Edición:

Maria Teresa De Gasperis (Accem)

Diseño Gráfico y Maquetación:

Juan Pablo Ocal (Accem)

Impresión:

By Print Madrid

Depósito Legal:

M-27700-2012

Se permite la libre reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio siempre que se cite la autoría del mismo.



**Desarrollo de una metodología común de identificación  
y derivación para casos de trata con fines de explotación laboral:  
asegurar a las víctimas el acceso a la protección**



## Agradecimientos

Antes que nada, Accem agradece a todos los socios del proyecto y a la evaluadora externa, en particular: Isabella Orfano (Associazione On the Road, Italia), Torsten Moritz (Churches' Commission for Migrants in Europe, Bélgica), Costinela Claudia Ciachir, Sergiu Dan Mihai, Eugen Ghita (Fundatia Floarea Ialomiteana, Rumania), Lucia Donaggio, Mirta Lombardo (Opere Riunite Buon Pastore, Italia) y Giuseppina De Angelis (evaluadora externa). Su participación, apoyo y conocimiento han sido fundamentales para la implementación del proyecto.

Los socios del proyecto Mirror agradecen la participación y colaboración de las organizaciones e instituciones nacionales durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

Los socios del proyecto Mirror quieren también expresar su profunda gratitud para la destacable colaboración de las organizaciones e instituciones nacionales que generosamente han participado en la implementación de la metodología durante la fase piloto. Sin su dedicada cooperación no hubiese sido posible realizar este proyecto. Así pues, gracias a: Fiscalía General de Estado (España), C.I.F. Centro Italiano Femminile Comunale di Roccabascerana (Italia), C.I.F. Centro Italiano Femminile Provinciale di Avellino (Italia), Cooperativa Sociale Dedalus (Italia), Brigada de Combatere a Criminalitatii Organizate Bucuresti - Serviciul de Combatere a Criminalitatii Organizate Ialomita (Romania), Inspectoratul de Jandarmi Judetean Ialomita (Romania), Serviciul de Probatiune de pa langa Tribunalul Ialomita (Romania).

Un agradecimiento especial a Santiago Gómez-Zorrilla Sánchez, Juan Pablo Ocal y Lorena Sainero Priego del Área de Comunicación y Sensibilización de Accem por sus apoyo y esfuerzos.



## Acrónimos y Abreviaciones

CCME	Churches' Commission for Migrants in Europe
CoE	Council of Europe ( <i>Consejo de Europa</i> )
EC/CE	European Commission ( <i>Comisión Europea</i> )
EU/UE	European Union ( <i>Unión Europea</i> )
GRETA	Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings
ICMPD	International Centre for Migration Policy Development
ILO/OIT	International Labour Organisation ( <i>Organización Internacional del Trabajo</i> )
IOM/OIM	International Organisation for Migration ( <i>Organización Internacional para las Migraciones</i> )
ITUC	International Trade Union Confederation ( <i>Confederación Internacional de Sindicatos</i> )
JLS	DG of Freedom, Security and Justice of the European Commission
MEP	Member of the European Parliament ( <i>Miembro del Parlamento Europeo</i> )
MoU	Memorandum of Understanding ( <i>Memorando de Entendimiento</i> )
MRCI	Migrants Rights Centre Ireland
NRM/MND	National Referral Mechanism ( <i>Mecanismo Nacional de Derivación</i> )
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PICUM	Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants
TRM	Transnational Referral Mechanism ( <i>Mecanismo Transnacional de Derivación</i> )
UNHCHR	United Nations High Commissioner for Human Rights ( <i>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</i> )
UNHCR/ACNUR	United Nations High Commissioner for Refugees ( <i>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i> )
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime ( <i>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito</i> )





## Índice

Agradecimientos . . . . .	5
Acrónimos y Abreviaciones . . . . .	7
Introducción . . . . .	13
1. El Proyecto Miror . . . . .	17
1.1 Antecedentes . . . . .	17
1.2 Objetivos del proyecto . . . . .	18
1.3 Actividades del proyecto . . . . .	19
2. Metodología para la identificación y derivación de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación laboral . . . . .	25
2.1 Objetivos y aplicación de las líneas guía . . . . .	25
2.2 Dónde las presuntas víctimas de trata pueden ser detectadas . . . . .	26
2.3 Quién puede ser implicado en el proceso de identificación . . . . .	28
2.3.1 Referentes y responsables del caso . . . . .	32
2.3.2 Seguimiento y evaluación. . . . .	34
2.4 El procedimiento de identificación . . . . .	35
2.4.1 La identificación preliminar . . . . .	36
2.4.2 La identificación formal . . . . .	39
2.5 Directrices para la entrevista de identificación. . . . .	40
2.6 Formato para la evaluación y derivación del caso . . . . .	42
2.7 Formato para el seguimiento del caso . . . . .	55
2.8 Pistas para la entrevista . . . . .	58
2.9 Lista de indicadores . . . . .	60

3.	Políticas que faciliten la identificación y la derivación de víctimas de trata con fines de explotación laboral . . . . .	65
3.1	Por qué la política es relevante para la identificación . . . . .	65
3.2	La importancia de la identificación... . . . .	66
3.3	... y de la derivación . . . . .	68
3.4	Marco jurídico europeo existente para la identificación y derivación. . . . .	69
3.5	Retos operativos y legales en la identificación y derivación . . . . .	71
3.6	Indicadores: utilidad y límites para la identificación . . . . .	74
3.7	Recomendaciones políticas . . . . .	75
4.	Lecciones aprendidas tras la implementación de la metodología: observaciones de la evaluadora del proyecto . . . . .	87
4.1	Introducción . . . . .	87
4.2	Eficacia y claridad de la teoría del programa de Mirror . . . . .	89
4.3	Las tácticas utilizadas – riquezas y anomalías del proceso . . . . .	90
4.3.1	¿Cuál ha sido la influencia de dichas variables? . . . . .	91
4.3.2	Sobre la experimentación: la elección del nivel geográfico y de las organizaciones que han de implicarse . . . . .	91
4.3.3	Sobre el fomento de la percepción del fenómeno de la “trata con fines de explotación laboral” . . . . .	93
4.3.4	Sobre el proceso formativo . . . . .	93
4.4	Resultados de la experimentación de la metodología . . . . .	94
4.5	Valorar el impacto del proyecto: una misión casi imposible . . . . .	96
4.6	Conclusiones . . . . .	97
	Glosario . . . . .	99
	Bibliografía . . . . .	105





## Introducción<sup>1</sup>

La trata de seres humanos<sup>2</sup> es un fenómeno en continuo aumento en el mundo. En la última década, el reconocimiento de la trata por parte de la comunidad internacional como una forma moderna de esclavitud y como una de las más crueles violaciones de derechos humanos ha llevado durante los últimos años al desarrollo de varios instrumentos y medidas para luchar contra este crimen, así como para proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

Sin embargo, por muchos años el debate y las políticas han sido enfocados principalmente sobre la trata con fines de explotación sexual. Como consecuencia, varias acciones e instrumentos han sido desarrollados para combatir de manera específica esta forma de trata y para identificar, asistir y proteger a las víctimas explotadas sexualmente<sup>3</sup>. Al contrario, las otras formas de trata, especialmente la que persigue la explotación laboral de las personas<sup>4</sup>, sólo han sido abordadas recientemente por los organismos internacionales y nacionales y por las relativas políticas.

Entre los avances alcanzados hasta ahora en el ámbito de la trata con fines de explotación laboral, se han llevado a cabo unas reformas legislativas y unas actividades de sensibilización a

1 Escrito por Maria Teresa De Gasperis.

2 La definición de "trata de seres humanos" a que nos referimos en este texto es la contenida en el Art. 3 del "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" del 2000 (conocido como "Protocolo de Palermo"). La mayoría de las legislaciones nacionales anti-trata cumplen con esta definición. Según esta disposición, "trata de personas" significa "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

3 En esta publicación, cuando se habla de "víctimas de trata" hacemos referencia tanto a víctimas de trata identificadas como a presuntas víctimas de trata. Una presunta víctima de trata es una persona que se presume ser víctima de trata pero que no ha sido formalmente identificada por las autoridades competentes o se haya negado a ser formalmente o legalmente identificada. Las presuntas víctimas tienen derecho al mismo trato de las víctimas identificadas desde el principio del proceso de identificación.

Una víctima identificada de trata es una persona que ha sido identificada como una víctima de trata según un mecanismo formal o informal de identificación.

4 Teniendo en cuenta el debate existente a nivel internacional y europeo sobre la aclaración de términos y definición, así como las diferentes definiciones adoptadas por las legislaciones nacionales en relación a "explotación laboral", "trabajo forzoso", etc., en este texto utilizamos indistintamente las expresiones "trata con fines de explotación laboral", "trata con fines de trabajo forzoso", "trata laboral".

nivel internacional, europeo y nacional. Sin embargo, todavía hace falta avanzar mucho para conseguir el pleno reconocimiento de la trata como una violación de derechos humanos y la mejora de las competencias de todos los actores implicados en la identificación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral. Además, hace falta que las autoridades nacionales y los profesionales de los países de origen, tránsito y destino desarrollen e implementen procedimientos comunes.

Las autoridades públicas han abordado la trata como un fenómeno más relacionado con los flujos migratorios y las políticas de control de frontera que como una de las más degradantes y crueles violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, las medidas anti-trata adoptadas hasta ahora en los países europeos han sido dirigidas principalmente a la persecución del crimen más bien que a la protección de los derechos humanos de las víctimas. Además, también la falta general de concienciación y conocimiento de la trata con fines de explotación laboral por parte de las organizaciones e instituciones que trabajan en este ámbito representa un asunto preocupante que hace falta abordar.

Por todo lo anterior, el Proyecto Mirror ha sido concebido por Accem y sus socios en consideración de la necesidad de unir los esfuerzos para abordar el fenómeno de la trata con fines de explotación laboral. En este contexto, el enfoque ha sido abordar el problema de la identificación y derivación de las víctimas según un enfoque global y multidisciplinar basado en una perspectiva de derechos humanos. En efecto, creemos fuertemente que una estrategia común y una mejora de la cooperación institucional sean esenciales para garantizar y proporcionar a las víctimas una adecuada protección y asistencia. Igualmente, la formación de los diferentes profesionales implicados en los mecanismos de identificación y derivación, así como la necesidad de una sensibilización pública sobre esta plaga representan una prioridad que hace falta abarcar para luchar contra la trata laboral y para proteger a sus víctimas.

El mapeo realizado en el ámbito del Proyecto Mirror, junto con otras investigaciones realizadas en la mayoría de los países europeos, han confirmado que sólo pocos casos de trata con fines de explotación laboral han sido documentados, “a pesar de firmes indicaciones de que la trata laboral es una realidad”<sup>5</sup> prácticamente en la totalidad de los países europeos<sup>6</sup>. Asimismo, estos estudios han evidenciado que en muchos países faltan o escasean los servicios especializados de atención a víctimas de trata con fines de explotación laboral.

5 Traducción del texto no oficial.

6 Entre otros: Churches' Commission for Migrants in Europe, Torsten Moritz/Lilian Tsourdi, *Combating trafficking for forced labour in Europe!*, Marzo de 2011. Traducción del texto no oficial. Disponible en: [http://www.ccme.be/fileadmin/filer/ccme/20\\_Areas\\_of\\_Work/10\\_Slavery\\_\\_\\_Anti-Trafficking/2011-05-05-GOING\\_BEYOND\\_English\\_web.pdf](http://www.ccme.be/fileadmin/filer/ccme/20_Areas_of_Work/10_Slavery___Anti-Trafficking/2011-05-05-GOING_BEYOND_English_web.pdf)

La idea esencial del Proyecto Mirror ha sido por tanto la creación de una metodología común de identificación y derivación de (presuntas) víctimas de trata con fines de explotación laboral, que esperamos resulte útil para aquellos profesionales directa e indirectamente implicados en los mecanismos de identificación y derivación en los tres países involucrados en el proyecto (Italia, España y Rumania). Dicha Metodología representa un intento de aunar conocimientos, experiencias y perspectivas de aquellas organizaciones e instituciones implicadas en el sistema anti-trata a nivel nacional. Creemos firmemente que este proceso participativo represente un valor agregado, ya que a estos profesionales se les ha pedido participar en la creación y puesta en práctica de una Metodología que se espera podrán utilizar en su trabajo cotidiano.

Finalmente, esperamos que esta cooperación institucional y enfoque multidisciplinar experimentados a través del Proyecto Mirror inspiren otros países y la estrategia de la toma de decisiones de la UE en el campo anti-trata.





## 1. El proyecto Mirror<sup>7</sup>

### 1.1. Antecedentes

El Proyecto “Developing agreed methodology of identification and referral for trafficking for labour exploitation: guaranteeing the victims the access to protection - MIRROR”<sup>8</sup> (JLS/2009/ISEC/AG/054) ha sido financiado por el *Prevention of and Fight against Crime Programme* (2009) de la Comisión Europea (*Directorate-General Home Affairs*) de la Unión Europea, y cofinanciado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Dirección General de Migraciones) de España. Ha sido liderado por Accem (España), en colaboración con Associazione On the Road (Italia), Churches’ Commission for Migrants in Europe (Bélgica), Fundatia Floarea lalomiteana (Rumanía) y Opere Riunite Buon Pastore (Italia).

El proyecto Mirror ha sido diseñado en el marco de los más relevantes instrumentos políticos europeos en el sector anti-trata en aquel entonces, en particular el “*Report of the Experts Group on Trafficking in Human Beings of the European Commission*”<sup>9</sup>, el *2005 EU Action Plan on Trafficking*<sup>10</sup>, el “*Measuring Responses to Trafficking in Human Beings in the European Union: an Assessment Manual*”<sup>11</sup> y otros documentos presentados por los servicios JLS de la Comisión Europea (como las “*Recommendations on the identification and referral to services of victims of trafficking in human beings*”<sup>12</sup>).

7 Escrito por Maria Teresa De Gasperis.

8 “Desarrollo de una metodología común de identificación y derivación para casos de trata con fines de explotación laboral: asegurar a las víctimas el acceso a la protección – MIRROR”.

9 EU Group of Experts, *Report of the Experts Group on Trafficking in Human Beings*, Brussels 22 December 2004, <http://ec.europa.eu/anti-trafficking/entity?id=37a79d51-e316-424a-b869-6e1c941f5231>

10 European Union, Official Journal of the European Commission, COUNCIL, *EU plan on best practices, standards and procedures for combating and preventing trafficking in human beings*, [2005/C 311/01], 9.12.2005: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2005:311:0001:0012:EN:PDF>

11 European Commission/Mike Dottridge, *Measuring Responses to Trafficking in Human Beings in the European Union: An Assessment Manual*, 18 October 2007: <http://ec.europa.eu/anti-trafficking/entity.jsessionid=dGxQT5vbLkG1dn2ZQxv10FnhYLSnIHTXcJTmT0T399H1Lylgm5bZ!741669820?id=0d76c42c-208f-408e-a2b0-380cf2adcd3>

12 European Commission, *Draft Recommendations on Identification and Referral to Services of Victims of Trafficking in Human Beings*, 18 October 2007: <http://lastradainternational.org/?main=documentation&document=1330>

Dichos materiales se enfocan, entre otros, en la importancia de reforzar la acción en el ámbito de la trata por otros fines que la explotación sexual, sobre todo en el contexto laboral, y los mismos fomentan el desarrollo de medidas efectivas para abordarla a nivel europeo y nacional.

Además, éstos exhortan a los Estados Miembros de la UE a trascender la aproximación predominante a la hora de abordar la trata de seres humanos, y recomiendan la necesidad de un enfoque sobre la asistencia y la protección de las víctimas, más bien que el desarrollo de medidas en las áreas de la persecución del delito y del control migratorio.

Bajo esta perspectiva, dichos documentos políticos consideran crucial poner en marcha mecanismos de identificación y derivación efectivos, además de crear apropiadas estructuras de coordinación multidisciplinar entre todos los actores involucrados en la detección, derivación y asistencia de las víctimas de trata laboral, incluso sindicatos, inspectores de trabajo, etc. Igualmente, los mismos insisten en la importancia de involucrar también a todos aquellos profesionales que no trabajan directamente en el ámbito de la trata, como el sector empresarial, las organizaciones laborales, las agencias de trabajo, los medios de comunicación, las asociaciones de migrantes, los servicios de salud, etc., debido a su posible participación en la detección de (presuntas) víctimas y en la prevención del crimen.

Así, este proyecto ha buscado abordar la falta de un enfoque común en relación a la identificación y derivación de las (presuntas) víctimas de trata con fines de explotación laboral a nivel nacional y europeo.

## 1.2 Objetivos del proyecto

El objetivo general del Proyecto Mirror ha sido la creación de una metodología común de identificación y derivación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral, como la única manera para garantizar su efectiva protección.

En particular, el proyecto pretendía desarrollar un instrumento útil para apoyar a aquellos actores nacionales directa o indirectamente involucrados en la detección, identificación y derivación de (presuntas) víctimas de trata con fines de explotación laboral. Otra finalidad ha sido involucrar también a aquellos profesionales que puedan ser relevantes en la detección de (presuntas) víctimas de trata, aunque no tengan competencia y no sean responsables de asuntos de trata.

Considerando la complejidad de la materia y los factores multifacéticos que caracterizan el fenómeno, el proyecto se ha basado en un enfoque holístico, multidisciplinar e integrado. Así el proyecto Mirror ha sido implementado según un enfoque multisectorial y participativo, a través del fomento en cada momento de la cooperación y coordinación entre todos los profesionales y actores implicados.

Desde el punto de vista metodológico, el proyecto Mirror ha sido caracterizado por una continua evaluación de la situación en el ámbito de la trata existente en cada país involucrado en el proyecto, con la finalidad de adaptar las actividades del mismo a las necesidades concretas de cada contexto nacional. De esta manera, las líneas guía, su implementación piloto, las formaciones y la campaña de sensibilización han sido diseñados de acuerdo con cada contexto nacional anti-trata. Se ha involucrado constantemente a los profesionales nacionales relevantes en la implementación de las actividades del proyecto, con la finalidad de recoger sus aportaciones para responder a sus necesidades efectivas. Por tanto se ha garantizado un enfoque participativo y multidisciplinar.

### 1.3 Las actividades del proyecto

El Proyecto Mirror ha empezado en febrero de 2010. Conforme al principal objetivo del proyecto de elaborar un conjunto de líneas guía para la identificación y derivación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral<sup>13</sup>, el primer paso esencial ha sido estudiar la situación de la trata laboral en los tres países objeto del proyecto (Italia, Rumanía y España). Por lo tanto, a las principales organizaciones e instituciones nacionales anti-trata se les ha requerido contestar a un cuestionario y/o mantener una entrevista semi-estructurada con los puntos de contacto nacionales. La finalidad ha sido tener una visión del fenómeno de la trata con fines de explotación laboral en cada país objeto del proyecto. Las tres panorámicas nacionales se han focalizado en el marco legislativo nacional y las correspondientes provisiones legales en la materia, sobre los principales sectores laborales involucrados y sobre las características de las víctimas de trata y de los tratantes. Asimismo, éstas han abarcado los mecanismos de identificación existentes, la protección y la asistencia a las víctimas de trata (incluso su acceso a la justicia), y los mecanismos de derivación y de coordinación.

Desde octubre de 2010 hasta enero de 2011 se han llevado a cabo unas sesiones de formación en Madrid, Venecia y Bucarest. Durante dichos eventos, se han generado una re-

13 En la presente publicación, cuando se habla de "Metodología Mirror", "Metodología", "Líneas Guía de Mirror", "Líneas Guía", siempre nos referimos a la "metodología común de identificación y derivación para casos de trata con fines de explotación laboral", que ha sido el núcleo esencial del Proyecto Mirror.

flexión y un debate proactivo y multidisciplinar entre los principales actores nacionales implicados en la materia, sobre las principales debilidades y fuerzas de cada sistema nacional anti-trata. Por consiguiente, las perspectivas y conclusiones reunidas durante las formaciones, junto con la información recopilada a través de las investigaciones nacionales, han sido utilizadas para la elaboración de la Metodología.

Al mismo tiempo, se ha empezado la elaboración de los materiales de sensibilización, a través del diseño e impresión de un folleto en cuatro idiomas (inglés, italiano, castellano y rumano). El folleto ha sido parte de la Campaña “¡Abre los Ojos!”<sup>14</sup>, que ha sido completada con la producción de seis spots en los cuatro idiomas mencionados, durante otoño/invierno de 2011.

En detalle, la finalidad de folleto ha sido la de proporcionar a la sociedad civil en general y a aquellos profesionales que no están directamente involucrados en el ámbito de la trata, unos indicadores y unos ejemplos de casos concretos de trata laboral en los siguientes sectores laborales: construcción, hostelería/restauración, sector textil y servicio doméstico.

Igualmente, los seis spots han sido producidos con la misma intención de concienciar a la sociedad civil sobre el fenómeno. Por tanto, los spots pretendían mostrar las principales fases de la trata, es decir el reclutamiento, el transporte, la acogida y la explotación, acorde con la definición del fenómeno. Los sectores de explotación contemplados en los spots han sido el sector textil, la restauración, la construcción y el servicio doméstico. Por consiguiente, el objetivo principal de la campaña ha sido concienciar sobre un fenómeno que existe en nuestras sociedades y por tanto proporcionar al espectador unas pautas para reconocer y detectar casos de trata. Además, para dar a la Campaña “¡Abre los Ojos!” la máxima visibilidad y difusión posibles, los socios del proyecto han decidido traducir los spots y el folleto en otros seis idiomas relevantes en el ámbito de la trata: árabe, búlgaro, chino, francés, portugués y ruso.

La Campaña “¡Abre los Ojos!” ha sido lanzada el 15 de marzo de 2012, durante una rueda de prensa realizada simultáneamente en Bruselas, Bucarest, Madrid y Nápoles.

A principios de 2011, los socios del proyecto han empezado a elaborar la metodología común de identificación y derivación de víctimas de trata laboral, con el objetivo de proponer unas sugerencias prácticas y concretas a las instituciones y organizaciones nacionales implicadas en la identificación (formal e informal) de las (presuntas) víctimas de trata con fines de explotación laboral y en su posterior derivación a los servicios de protección y asistencia apropiados. Además, la otra finalidad ha sido fomentar el desarrollo de una coordinación interinstitucional y multidisciplinar en la materia,

14 <http://www.youtube.com/refugiadosenelcine>

además de un enfoque de derechos humanos y centrado en la víctima en el abordaje de la trata de seres humanos.

Al mismo tiempo, los socios del proyecto han empezado también la elaboración de un documento de incidencia política (bajo el título "*Políticas que faciliten la identificación y la derivación de víctimas de trata con fines de explotación laboral*"). El objetivo principal de este instrumento de incidencia política ha sido la de resaltar cómo una identificación exitosa dependa también de la política general sobre la trata que se adopte en un determinado país o en el contexto internacional. Por lo tanto, el documento se ha enfocado sobre cómo las decisiones políticas y los responsables de la toma de decisiones puedan influir en la efectividad de los mecanismos de identificación y derivación, y se han proporcionado también un conjunto de recomendaciones en este sentido.

Además, puesto que el documento de incidencia política estaba principalmente dirigido a influir en los procesos de toma de decisiones a nivel europeo, el mismo se ha presentado al parlamento Europeo, durante una audiencia auspiciada por el Grupo ALDE ("Alliance of Liberals and Democrats for Europe" – "Alianza de Liberales y Demócratas para Europa") el 18 de octubre de 2011, durante el Día Europeo contra la Trata.

En noviembre de 2011 la Metodología ha sido implementado en la práctica en los tres países objeto del proyecto, durante una fase piloto de 5 meses, con la finalidad de evaluar su efectividad con casos concretos de trata. Dicha experimentación ha sido posible gracias a la implicación y colaboración de relevantes instituciones y organizaciones anti-trata a nivel nacional. De acuerdo con los requerimientos del proyecto, a estos actores se les ha requerido firmar un Memorando de Entendimiento con los correspondientes puntos focales nacionales (Accem, Fundatia Floarea Ialomiteana y Opere Riunite Buon Pastore), para determinar y definir el contenido de sus compromiso. Los siguientes actores nacionales acordaron participar a la implementación piloto: Fiscalía General del Estado (España), C.I.F. Centro Italiano Femminile Comunale di Roccabascerana (Italia), C.I.F. Centro Italiano Femminile Provinciale di Avellino (Italia), Cooperativa Sociale Dedalus (Italia), Brigada de Combatere a Criminalitatii Organizate Bucuresti - Serviciul de Combatere a Criminalitatii Organizate Ialomita (Romania), Inspectoratul de Jandarmi Judetean Ialomita (Romania), Serviciul de Probaltiune de pa langa Tribunalul Ialomita (Romania).

Para garantizar una evaluación externa y profesional de la Metodología y su utilidad, una evaluadora externa se ha encargado de asesorar a los socios del proyecto durante la elaboración de las líneas guía, y de valorar su experimentación.

Finalmente, el 19 de abril de 2012 tuvo lugar la conferencia final, con el propósito principal de presentar las actividades del proyecto, los materiales de sensibilización, sus conclusiones y una evaluación preliminar.

Asimismo, la conferencia final ha representado una ocasión para explorar los retos más importantes en el ámbito de la trata con fines de explotación laboral, según las perspectivas de la OIT y de la ITUC. Una particular atención se ha dado también a la importancia de fomentar un enfoque multidisciplinar en la lucha contra la trata con fines de explotación laboral, gracias al punto de vista de las Fiscalías de España y de Italia. Por último, la evaluación preliminar realizada por la evaluadora externa del proyecto Mirror ha destacado los principales retos en la identificación, protección y asistencia a las víctimas de trata con fines de explotación laboral. Y un representante de la ONG italiana “Cooperativa Lotta contro l’Emarginazione” ha descrito la actividades en el terreno que la organización desarrolla para la detección e identificación de las víctimas de trata, y ha informado acerca de sus esfuerzos en fomentar y reforzar la coordinación multidisciplinar entre los actores relevantes a nivel local.

El Proyecto Mirror ha terminado formalmente el 30 de abril de 2012.







## **2. Metodología para la identificación y derivación de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación laboral<sup>15</sup>**

### **2.1 Objetivos y aplicación de las líneas guía**

El objetivo general de estas líneas guía es de proponer unas sugerencias a las instituciones y organizaciones involucradas en la identificación (formal e informal) de las (presuntas) víctimas de trata con fines de explotación laboral y en su derivación a los servicios de protección y asistencia adecuados.

En particular, estas líneas guía intentan ofrecer a estos profesionales algunas indicaciones prácticas y útiles sobre como gestionar situaciones prácticas de trata y sobre como promover la mejora de la coordinación institucional en materia. Por otro lado, siendo conscientes que no toda situación de explotación laboral supone un caso de trata, se espera que este instrumento ayude a mejorar la correcta identificación de las (presuntas) víctimas de trata con fines de explotación laboral y su derivación a recursos adecuados y seguros. Por fin, se espera que ayuden la recogida de datos relevantes a nivel nacional.

Por lo tanto, estas líneas guía no pretenden representar un instrumento exhaustivo en consideración, entre otros, de las diferencias existentes en el marco legal y político de cada país involucrado en el proyecto, así como los límites relacionados a la posibilidad de crear un instrumento común. Por este motivo, incorporan principios comunes y reglas válidas en los diferentes contextos nacionales donde serán implementadas.

Al mismo tiempo, la esperanza es que sean útiles también para estimular el debate sobre como abordar el fenómeno de la trata con fines de explotación laboral, creando criterios comunes a nivel europeo para la identificación y derivación de las víctimas de trata, reforzando la colaboración entre las instituciones y las ONG en la lucha contra la trata laboral y sobre todo en la protección y en la asistencia a las víctimas, así como asegurando recursos adecuados y efectivos (ayuda econó-

15 Escrito por Maria Teresa De Gasperis, Isabella Orfano, Lucia Donaggio, Costinela Claudia Ciachir.

mica, acogida, asistencia legal y psicológica, acompañamiento y seguimiento durante el proceso de retorno) para la protección y la asistencia a las personas víctimas de trata con fines de explotación laboral.

Teniendo en cuenta el objetivo del proyecto y sobre todo el proceso participativo que se ha fomentado en la elaboración de la Metodología entre aquellos profesionales que se espera la utilizarán en su trabajo diario, la primera versión de estas líneas guía ha consistido en un *documento de trabajo*. De esta forma, dicho documento de trabajo ha sido revisado y modificado según los resultados del periodo de implementación, gracias a las sugerencias y las recomendaciones proporcionadas por aquellos profesionales que se han comprometido en comprobar en la práctica estas mismas líneas guía en cada uno de los tres países involucrados.

## 2.2 Dónde las presuntas víctimas de trata pueden ser detectadas

Según los resultados de la investigación realizada en el contexto del Proyecto Mirror, así como de otras investigaciones efectuadas en el ámbito de la trata de seres humanos<sup>16</sup>, en general el fenómeno de la trata con fines de explotación laboral incluye casi todos los sectores económicos. Asimismo, se puede afirmar que en todos los países europeos las víctimas de trata son explotadas principalmente en la agricultura, la industria, la construcción y la hostelería.

Conjuntamente, dichas análisis muestran que los sectores laborales de explotación varían según los principales sectores económicos de cada país y que, también dentro del mismo país, pueden diferir por regiones. Así, la investigación ha demostrado que en España las personas son víctimas de trata principalmente con fines de explotación en la agricultura (especialmente trabajadores temporeros), la industria textil, el servicio doméstico, la construcción y la hostelería. Pero se ha evidenciado que en la Comunidad de Madrid ha habido casos de víctimas de trata con fines de explotación en el sector de la hostelería y en el comercio. Mientras que en las regiones del sur de España (como la Comunidad Autónoma de Andalucía) la explotación está vinculada con las principales formas económicas de sustento (ej. agricultura, especialmente por la recogida temporal de aceitunas y fresas), involucrando sobre todo a trabajadores temporeros. Una situación similar ha sido denunciada en Italia, donde en las regiones del norte prevalece la explotación en la producción manufacturera y textil, mientras en las regiones del sur han sido detectados muchos casos de víctimas de trata explotadas en la agricultura.

16 Entre otros, véase: Churches' Commission for Migrants in Europe, Torsten Moritz/Lilian Tsourdi, *Combating trafficking for forced labour in Europe!*, Marzo de 2011, disponible en: [http://www.ccme.be/fileadmin/filer/ccme/20\\_Areas\\_of\\_Work/10\\_Slavery\\_\\_\\_Anti-Trafficking/2011-05-05-GOING\\_BEYOND\\_English\\_web.pdf](http://www.ccme.be/fileadmin/filer/ccme/20_Areas_of_Work/10_Slavery___Anti-Trafficking/2011-05-05-GOING_BEYOND_English_web.pdf); On the Road, Accem, ALC, La Strada International, E-NOTES - *Report on the implementation of anti-trafficking policies and interventions in the 27 EU Member States from a human rights perspective (2008 and 2009)*, 2010, disponible en: <http://www.e-notes-observatory.org/>

Por último, también la trata de menores con fines de explotación en la mendicidad y en la comisión de pequeñas actividades criminales representa un preocupante fenómeno denunciado en Italia y España.

Considerando las mencionadas investigaciones, se puede resaltar que el primer contacto con una víctima de trata puede darse en diferentes lugares<sup>17</sup>, teniendo en cuenta que la siguiente lista no es exhaustiva y no reúne todos los escenarios donde se puede detectar un caso de trata:

- En la calle, en apartamentos/pisos o en el sector de los servicios (como restaurantes, bares, entretenimiento, etc.) por la fuerzas de seguridad;
- En la calle por las ONG (u otras unidades de rescate) a través de unidades móviles;
- En las oficinas de inmigración por el personal competente;
- En los locales de los Servicios Sociales por el personal sanitario o los trabajadores sociales;
- En los locales de un hospital o de urgencias por el personal sanitario o los asistentes sociales;
- En fábricas y otros lugares de trabajo por los inspectores de trabajo;
- En centros de detención y en centros de internamiento de extranjeros (en cualquier forma se les nombre a nivel nacional) por el personal competente, los asistentes sociales o por las ONG (cuando éstas están admitidos a entrar y entrevistarse con los detenidos/internados);
- En los centros de acogida de los migrantes y refugiados por el personal competente;
- A través de las líneas de teléfono de atención a las personas víctimas de trata o de violencia domestica activados a nivel nacional o local y gestionados por ONG y/o instituciones gubernamentales;
- En las oficinas de información de las ONG;
- En las oficinas de información de los sindicatos.

*En caso de acercamiento a grupos vulnerables (como migrantes irregulares, mujeres, menores, etc.), es recomendable que cada uno de los profesionales mencionados adopte las siguientes sugerencias generales:*

- *Ser siempre consciente de la posibilidad de estar enfrente de una presunta víctima de trata;*
- *Evaluar la posibilidad de que también detrás de “simples” casos de inmigración ilegal, irregularidades en los puestos de trabajo, menores no acom-*

17 Esta parte ha sido principalmente tomada y adaptada de: Procura della Repubblica presso il Tribunale di Teramo y otros, *Linee Guida per l'approccio alle potenziali vittime di tratta di esseri umani e grave sfruttamento*, Teramo 2010, disponible en: <http://www.procura.teramo.it/news.aspx?id=1132>

*pañados, así como otras circunstancias parecidas, puede esconderse una situación de trata y de explotación;*

- *Ser consciente de que las víctimas de trata, sobre todo aquellas tratadas con fines de explotación laboral, son reacias a hablar sobre su situación, especialmente a las autoridades, ya que generalmente las víctimas no confían en ellas;*
- *Encargarse de satisfacer las necesidades primarias básicas de la presunta víctima de trata (sobre todo sus exigencias médicas y de seguridad), si necesario derivando a la persona a los servicios sociales públicos o a los recursos de asistencia y protección proporcionados por ONG especializadas.*

Además, cada profesional que detecte a una presunta víctima de trata debe informar al competente representante designado en la institución competente, según las indicaciones proporcionadas más abajo, para seguir con las apropiadas fases del procedimiento.

## 2.3 Quién puede ser implicado en el proceso de identificación

Los principales actores involucrados en la identificación formal e informal de las víctimas de trata varían en relación a cada contexto nacional. Por tanto, a nivel europeo e internacional es posible encontrar diferentes ejemplos prácticos de mecanismos de identificación y derivación, así como una variedad de actores gubernamentales y no-gubernamentales implicados.

A pesar de esto, es posible identificar algunos actores que, en general, intervienen en la identificación y derivación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral.

La mayoría de las legislaciones nacionales indican a las **fuerzas de seguridad** como el principal actor interesado en la identificación formal de las víctimas de trata.

Muchos países incluyen también a las ONG (en muchos casos estableciendo una lista de organizaciones acreditadas) en el mecanismo formal de identificación.

Aunque el objetivo no sea proporcionar una lista exhaustiva de otros actores relevantes en este ámbito, ya que sería bastante imposible debido a la particularidad de cada contexto nacional, se indican a continuación algunos de los más comunes actores involucrados:

- Servicios de inmigración;
- Servicios sanitarios y sociales;
- Fiscalía;
- Poder judicial;
- Personal de centros de detención;
- Personal del sistema penitenciario;
- Inspectores de trabajo;
- Personal de sindicatos;
- Organizaciones internacionales;
- Funcionarios consulares o de embajada;
- Otros.

Por tanto, el primer paso necesario para crear un mecanismo nacional de derivación consiste en el mapeo y la evaluación de las estructuras existentes, incluido las instituciones estatales y no-gubernamentales y otros actores relevantes en el sector anti-trata<sup>18</sup>.

El Mecanismo Nacional de Derivación (MND) es “un marco cooperativo a través del cual los actores estatales cumplen sus obligaciones de proteger y promover los derechos humanos de las víctimas de trata, coordinando sus esfuerzos en una asociación estratégica con la sociedad civil. El objetivo básico de un MND es asegurar que los derechos humanos de las víctimas de trata sean respetados y proporcionar a las víctimas una vía efectiva de derivación a los servicios. Además, los MNDs pueden servir para ayudar a mejorar las políticas y los procedimientos nacionales en una amplia variedad de aspectos relacionados con las víctimas, tales como residencia, reglamentación, sobre repatriación, indemnizaciones y protección de testigos<sup>19</sup>”.

*La finalidad principal de un MND es formalizar y fortalecer la cooperación entre las agencias gubernamentales y las ONG implicadas en el sistema anti-trata. Así, el MND no sustituye ni duplica alguna estructura nacional anti-trata existente, sino que representa una estructura indispensable para derivar a las víctimas de trata.*

*También, el objetivo general de un MND es provocar un cambio de perspectiva de cómo abordar la trata de seres humanos, en el sentido de conside-*

18 El diseño de un Mecanismo de Derivación útil para diferentes países supone un reto, debido a la diversidad de los contextos legislativos, políticos y socio-económicos, así como en consideración de los diferentes actores que en cada sistema están implicados en la identificación y derivación de las víctimas de trata. Por lo tanto, en esta parte se proponen algunas ideas sobre cómo diseñar un MND que puedan ser de aplicación a diferentes contextos.

19 OSCE/ODIHR, *Mecanismos Nacionales de Derivación. Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de trata de personas. Manual práctico*. Varsovia, 2007, p. 15. Disponible en: <http://www.osce.org/es/odihhr/13967>

*rarla no sólo como un problema de criminalidad o inmigración, sino como un grave abuso de los derechos humanos de las víctimas<sup>20</sup>.*

Con el propósito de que sea efectivo, un MND exige una buena cooperación entre las agencias gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil. De hecho, aunque en general la policía sea responsable de la identificación formal de las víctimas de trata, la práctica demuestra que a menudo las víctimas son identificadas por las ONG o los sindicatos. Y de todas formas, generalmente las organizaciones de la sociedad civil son las que proporcionan acogida y otros servicios a las víctimas.

Consecuentemente, un MND debería tratar de ser lo más incluyente posible en lo relativo a sus miembros y a la participación.

*Un MND debería incluir un **coordinador nacional**, que a menudo es un alto funcionario del Estado, y una **mesa redonda** formada por representantes de alto rango de las oficinas de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil implicadas en la lucha contra la trata.*

Además, para ser más efectivo, es aconsejable que un MND se funde sobre un acuerdo de cooperación formal entre todos los participantes (ej. un Memorandum de Entendimiento), especificando y detallando roles y obligaciones de cada uno de ellos, con la finalidad de asegurar que la protección y promoción de los derechos humanos de todas las víctimas de trata sea garantizada en toda circunstancia<sup>21</sup>.

La estructura de un MND normalmente difiere en cada país. En consecuencia, la creación de un Mecanismo de Derivación válido para países diferentes resulta bastante desafiante, en consideración de los diferentes marcos legislativos, políticos y socio-económicos existentes, así como los diferentes actores que intervienen en la identificación y derivación de las víctimas de trata. Por eso un MND debe ser estructurado según una prudente evaluación de las exigencias y condiciones específicas de cada país, siempre teniendo en cuenta que un MND no es una estructura rígida, sino un mecanismo flexible que tiene que ser adecuado al escenario social, político económico y legal de cada país.

Por tanto, en estas líneas guía se proponen algunas sugerencias útiles y generalmente compartidas para diseñar un MND que pueda ser de aplicación en diferentes contextos, teniendo

20 Ibidem, p. 17.

21 Ibidem, p. 15.

en cuenta que los siguientes principios deberían ser aplicados durante toda fase de los procedimientos de identificación, asistencia y derivación<sup>22</sup>:

- *Enfoque de derechos humanos.* Un enfoque de derechos humanos considera los derechos de los individuos como núcleo de cada política y actividad en el sector anti-trata. Así, todos los actores estatales y no estatales implicados en este contexto (ej. fuerzas de seguridad, sindicatos, inspección de trabajo, ONG, poder judicial, etc.) tienen la obligación de respetar, promover y proteger los derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales de las víctimas de trata.
- *Obligación del Estado.* Todos los gobiernos a nivel central, regional y local tienen la responsabilidad y obligación de crear e implementar estrategias y programas dirigidos a luchar activamente contra la trata de seres humanos.
- *Participación de la sociedad civil.* Las ONG y otras organizaciones y asociaciones no estatales juegan un papel crucial en proporcionar los servicios necesarios a asistir a las víctimas de trata y, debido a su experiencia en el terreno, su colaboración es esencial también durante el proceso de identificación. Dichas organizaciones deben ser involucradas activamente en el mecanismo local, regional y nacional de derivación, así como en la creación e implementación de las estrategias y políticas anti-trata.
- *Enfoque multi-disciplinario.* En la elaboración e implementación de las estrategias y políticas anti-trata, así como en los mecanismos de identificación y derivación, es esencial implicar una amplia gama de actores estatales y no estatales con diferentes conocimientos y experiencias en la materia.
- *Interés superior del menor.* El interés superior del menor tiene que ser el principio guía en toda acción relativa a (presuntos) menores víctimas de trata. Esto significa que cada decisión sobre un menor víctima de trata debería basarse sobre una evaluación preliminar de sus circunstancias personales, su contexto familiar, la salud física y mental, las vulnerabilidades personales, la situación de su país de origen, su necesidad de protección, su seguridad, los riesgos que puede enfrentar en su país de origen, su nivel de integración en el país de acogida, etc. Además, dicha valoración debería ser realizada por un equipo multi-disciplinario, formado por actores relevantes con experiencia específica también en tema de menores.

22 Esta parte ha sido principalmente tomada y adaptada de: International Centre for Migration Policy Development (ICMPD) and Department of Equal Opportunities – Presidency of the Council of Ministries (Italy), *Guidelines for the Development of a Transnational Referral Mechanism for Trafficked Persons in Europe: TRM-EU*, 2010, p. 25.



*En resumen, los componentes fundamentales de un MND son:*

- *El establecimiento de procedimientos adecuados para garantizar una efectiva identificación, asistencia y derivación de las víctimas de trata en relación a las siguientes etapas interrelacionadas:*
  - *identificación;*
  - *primera asistencia y protección;*
  - *asistencia a largo plazo e inclusión social;*
  - *retorno e inclusión social;*
  - *procedimientos penales y civiles.*
- *Una cooperación formal, multidisciplinaria y trans-sectorial entre los agentes implicados en el ámbito de la trata, con la previsión exacta de roles, obligaciones y responsabilidades de cada institución/organización implicada.*
- *Seguimiento adecuado y mecanismos de evaluación, para permitir al MND de valorar los resultados conseguidos, así como planificar las estrategias y las futuras acciones con la finalidad de luchar contra la trata de seres humanos y proporcionar a las víctimas apropiadas formas de asistencia y protección.*

### 2.3.1 Referentes y responsables del caso

Aunque la estructura de un MND varíe en cada país, por cierto su funcionamiento depende de una adecuada distribución de recursos humanos y financieros, así como de la participación de personal cualificado (de ONG, instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, poder judicial, etc.) en todo el territorio estatal, para asegurar lograr la máxima extensión geográfica del MND. Además, cada MND debería ser desarrollado e implementado involucrando también a todos aquellos actores nacionales implicados en el sistema de protección de menores, para garantizar la adecuada asistencia y protección de los menores víctimas de trata.

*Un MND debería desarrollar un proceso dinámico para asegurar participación e intervención de una vasta gama de agencias gubernamentales y grupos no-gubernamentales. Asimismo, el seguimiento interno, la evaluación y la retroalimentación deberían ser un elemento constante de las actividades de un MND<sup>23</sup>.*

23 OSCE/ODIHR, *Mecanismos Nacionales de Derivación*, op. cit., p. 15.

Con la finalidad de garantizar la efectividad de un MND, los distintos roles y responsabilidades de todos los actores implicados en ello deberían ser muy bien definidos, junto con los procedimientos operativos de cooperación entre las fuerzas de seguridad, el poder judicial, las instituciones gubernamentales, otros actores públicos y las organizaciones de la sociedad civil.

*Para lograr estas finalidades, y además de nombrar a un coordinador nacional, se recomienda que cada organización/institución implicada en el MND nombre un **referente** dentro de su estructura. El referente es el organismo/persona que actúa como punto central de información, derivación y soporte inicial de las presuntas víctimas. El referente debería nombrar un **responsable del caso**, que es la persona designada (dentro de la misma organización/institución) responsable de la inicial investigación y derivación. Así, el responsable del caso es el principal punto de contacto de una víctima de trata y además tiene la función de coordinar los diferentes servicios necesarios para proporcionar a las víctimas de trata las formas de asistencia y protección apropiadas.*

Como se ha dicho, los referentes varían de país a país y podrían ser:

- a) La institución nacional de coordinación (ej. oficina nacional de la agencia anti-trata);
- b) Fuerzas de seguridad;
- c) Proveedores de servicios (ej. ONG, servicios sociales);
- d) Otros.

Con el objetivo de garantizar el funcionamiento de este mecanismo, “el referente de cada organización/institución debe ser conocido por todas las instituciones y organizaciones relevantes cuyo personal podría entrar en contacto con las víctimas de trata, como fuerzas de seguridad, funcionarios del servicio de inmigración, inspectores de trabajo, profesionales de organizaciones no-gubernamentales o internacionales, profesionales de la asistencia sanitaria, funcionarios de embajada o consulares, empleados del transporte, etc.”<sup>24</sup>.

Todos los profesionales implicados en cada una de las etapas del MND deberían ser adecuadamente y específicamente formados sobre temas de trata y sobre los métodos y las técnicas

24 Un buen ejemplo de MND desarrollado por todos los actores relevantes implicados en el sector de la trata es el protocolo italiano conocido como “Protocollo di Teramo”, que define los roles y las responsabilidades de todas aquellas instituciones y organizaciones que trabajan dentro de la provincia de Teramo. Además, contiene una lista de indicadores para identificar potenciales víctimas de trata y un formato de entrevista para realizar la detección inicial de la víctima potencial. Procura della Repubblica presso il Tribunale di Teramo y otros, *Linee Guida per l'approccio alle potenziali vittime di tratta di esseri umani e grave sfruttamento*, Teramo 2010, disponible en: <http://www.procura.teramo.it/news.aspx?id=1132>

apropiados para tratar con las víctimas de trata. También, es esencial que las formaciones se celebren periódicamente.

Según el mecanismo propuesto, cada funcionario de cada organización/institución implicada en el MND debería informar el referente de la organización/institución de pertenencia. Así que el referente puede nombrar el responsable del caso, que coordinará la inicial investigación y derivación, según el mecanismo de derivación existente.

De todas formas, cada referente debería siempre informar sobre el caso al Fiscal competente en la materia. Además, en caso de (presuntos) menores víctimas de trata, se debería siempre informar también al Fiscal de menores.

Como es evidente, para garantizar el funcionamiento del MND y con la finalidad de asegurar la adopción de medidas de protección y asistencia adecuadas para las víctimas de trata, resulta esencial una constante comunicación y coordinación entre todos los agentes involucrados en el MND.

### 2.3.2 Seguimiento y evaluación

El proceso de seguimiento y evaluación representa otra etapa importante en la estructura de un MND, ya que tiene el objetivo de valorar el funcionamiento del mecanismo. También trata de establecer si los procedimientos puestos en práctica han permitido lograr los fines y el objetivo previstos y por tanto modificar posibles malfuncionamientos. Así, este proceso permite mejorar los procedimientos existentes a nivel operativo, así como remodelar estratégicamente los objetivos en consideración de la evaluación de los resultados.

Desde otra perspectiva, el proceso de seguimiento y evaluación puede ser útil para valorar el impacto de las medidas anti-trata sobre los derechos humanos de las víctimas. Sobre todo, permite determinar si los mecanismos de identificación y derivación puestos en práctica, así como las medidas de protección y asistencia son adecuados para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de trata.

*Con la finalidad de un mejor intercambio de datos, información y medidas operativas, así como garantizar una planificación estratégica multi-agencia y trans-sectorial, es recomendable efectuar reuniones periódicas (por ejemplo una cada 6 meses) entre todos los actores implicados en el MND.*

En cada etapa, es importante asegurar que el intercambio de información se realice siempre en el respeto de la seguridad y la privacidad de las víctimas de trata, que deberán ser informadas de manera adecuada sobre el intercambio de sus datos y dar su consentimiento informado.

## 2.4 El procedimiento de identificación

*El núcleo de cada MND consiste en el procedimiento de identificación de las víctimas de trata por parte de diferentes actores implicados en este ámbito y la cooperación entre aquellos actores involucrados, para asegurar la derivación de las víctimas de trata a los servicios especializados apropiados.*

De este modo, la identificación de las víctimas representa un momento crucial en la lucha contra la trata de seres humanos y sobre todo en la garantía de la protección y asistencia a las víctimas. De hecho, la identificación es el primer paso para que una víctima de trata sea identificada como tal. Y representa el primer paso esencial “para asegurar que las víctimas de trata tengan la oportunidad de acceder a recursos apropiados como víctimas de violaciones de derechos humanos”<sup>25</sup>. Por lo tanto, la identificación persigue principalmente el objetivo de garantizar a las víctimas el acceso a mecanismos efectivos de protección y asistencia.

Así, la falta de una apropiada temprana identificación de una víctima de trata significará denegarle el acceso a derechos básicos y fomentará la impunidad<sup>26</sup>.

*La identificación de las víctimas de trata es un **proceso** complejo, que a veces puede durar mucho tiempo.*

Con el propósito de tener una perspectiva completa de las circunstancias del caso, durante este proceso es de primaria relevancia investigar y reunir la apropiada información detallada, así como contrastar adecuadamente esta información.

De esta forma, el proceso de identificación puede ser dividido en dos fases principales: la **identificación preliminar** y la **identificación formal**. La identificación preliminar tiene la finalidad de la detección inicial de una presunta víctima de trata y de la respuesta a sus

25 Traducción no oficial. Joy Ngozi Ezeilo, *Report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children*, 13 Abril 2011, p. 17, disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/127/97/PDF/G1112797.pdf?OpenElement>

26 Proyecto Esperanza, *Valoración del nuevo marco jurídico contra la trata de seres humanos. Análisis de casos reales y recomendaciones*, Noviembre 2010, p. 9 ss.

exigencias primarias básicas (ej. alojamiento, seguridad, acceso a la información, periodo de restablecimiento y reflexión, etc.), derivándola a los servicios especializados apropiados. La identificación formal busca conferir a la víctima el correspondiente estatus por parte de personal cualificado y autorizado (ej. fuerzas de seguridad, servicios sociales, ONG/funcionarios de organizaciones internacionales, etc.), que pueden variar acorde con cada sistema nacional anti-trata existente. La identificación formal se realiza a través de preguntas específicas y de una evaluación de la información y de las circunstancias, que ayudará en la identificación formal de una persona como víctima de trata.

*Teniendo en cuenta la complejidad del crimen de la trata, como también los efectos físicos y psicológicos que la persona ha sufrido, el **beneficio de la duda** debe ser garantizado a una persona que afirma haber sido víctima de trata.*

*Igualmente, es esencial garantizar la apropiada asistencia y protección tanto a las **presuntas víctimas de trata** como a las **víctimas (identificadas) de trata**, puesto que en la mayoría de los casos las víctimas de trata son inicialmente reacias a identificarse como víctimas.*

#### 2.4.1 La identificación preliminar<sup>27</sup>

**QUÉ es:** es una medida dirigida a examinar un caso con la finalidad de:

- Realizar la evaluación inicial del caso para determinar si la persona es una presunta víctima de trata o una víctima potencial de trata y derivarla a los servicios apropiados;
- Proveer a sus exigencias básicas, como la salud, el alojamiento, vestuario, comida, agua y otras necesidades urgentes;
- Informarle sobre sus derechos y obligaciones como presunta víctima de trata, sobre la finalidad y el funcionamiento del periodo de restablecimiento y reflexión, en relación a los servicios disponibles (ej. alojamiento, asesoramiento, etc.), en relación al sistema de protección existente, a la política de protección de datos, etc.;
- Proveer a sus necesidades de seguridad, analizando los posibles riesgos inminentes y futuros y asegurando la inmediata seguridad de la presunta víctima (“evaluación temprana del riesgo”);

<sup>27</sup> Esta parte ha sido básicamente tomada y adaptada de: International Centre for Migration Policy Development (ICMPD) and Department of Equal Opportunities – Presidency of the Council of Ministries (Italy), *Guidelines*, op. cit., pp. 33-48.

- Garantizarle la interpretación lingüística y la mediación cultural durante todo el proceso, para facilitar la comunicación en un idioma que la persona entienda;
- Asegurarle el acceso al periodo de restablecimiento y reflexión para proporcionar a la persona el tiempo y los recursos necesarios para garantizar que pueda tomar decisiones conscientes sobre las etapas sucesivas.

Al mismo tiempo, la detección inicial y la derivación deben ser realizadas:

- Con el consentimiento informado de la presunta víctima de trata;
- Recopilando información adecuada, pertinente y no excesiva una vez que la presunta víctima de trata haya dado su consentimiento informado a facilitar y guardar sus datos personales. La víctima debe ser informada sobre su derecho a retirar el consentimiento para el almacenamiento de sus datos;
- Tomando en consideración las opiniones y las preocupaciones de la presunta víctima de trata;
- Informando inmediatamente a los competentes servicios sociales de menores cuando la presunta víctima sea un menor o se sospeche que lo sea. Además, se debe nombrar inmediatamente a un tutor antes de tomar cualquier otra medida.

**CUÁNDO usarla:** el procedimiento tiene que empezar sin demora después de derivar a una presunta víctima de trata al referente.

**QUIÉN debe usarla:** la detección inicial y la derivación tienen que ser llevadas a cabo por el referente, que es la institución/organización que actúa como punto central de información, derivación y apoyo inicial para las presuntas víctimas de trata.

Este organismo puede diferir en cada país, en consideración de los diferentes contextos legales existentes en la materia y podría ser:

- Una institución de coordinación nacional;
- Las fuerzas de seguridad;
- Los proveedores de servicios (ej. ONG, servicios sociales);
- Otros.

**CÓMO usarla:** la detección inicial debe ser realizada a través de unas preguntas útiles para determinar si la persona es una presunta víctima de trata o una potencial víctima de trata tan pronto como se pone en contacto con el referente, según las indicaciones contenidas en la tabla siguiente:

<b>INFORMACIÓN A RECOPIRAR A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN INICIAL*</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Datos personales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Género</li> <li>• Edad</li> <li>• Nacionalidad</li> <li>• Situación jurídica</li> <li>• Situación jurídica de la familia</li> <li>• Conocimiento del idioma del país de destino (para víctimas extranjeras)</li> </ul>
<b>Aspecto físico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lesiones debidas a palizas (cicatrices, morados, huesos rotos...)</li> <li>• Signos de infecciones descuidadas (fiebre, cuello inflamado...)</li> <li>• Signos de enfermedades contagiosas</li> <li>• Signos de tortura (quemaduras, cortes...)</li> <li>• Signos de desnutrición</li> <li>• Signos de miedo</li> <li>• Angustia</li> </ul>
<b>Condiciones de vida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay prueba de restricción y de control estricto de movimientos</li> <li>• Aislamiento</li> <li>• Escasos estándares de alojamiento</li> <li>• Vida y trabajo en el mismo lugar</li> <li>• Cambio continuo de alojamiento</li> </ul>
<b>Condiciones laborales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin ocupación o falso contrato de trabajo</li> <li>• Sin sueldo o trabajo mal pagado</li> <li>• Horario de trabajo demasiado largo y/o ningún día libre</li> <li>• Condiciones laborales inseguras y/o insalubres</li> <li>• Escondido de otros trabajadores</li> <li>• Cambio continuo del lugar de trabajo</li> <li>• A la víctima se le ha encontrado en locales donde ya han sido descubiertos casos de explotación y trata</li> </ul>
<b>Situación jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación migratoria irregular (para presuntas víctimas de trata extranjeras)</li> <li>• Falta de documentos o documentación falsa (ej. pasaporte, visado, permiso de residencia...)</li> <li>• Destinatario de orden de expulsión</li> <li>• Otros</li> </ul>

(\*) La tabla propuesta ha sido tomada de: International Centre for Migration Policy Development (ICMPD) and Department of Equal Opportunities – Presidency of the Council of Ministries (Italy), *Guidelines*, op. cit., p. 36.

## 2.4.2 La identificación formal

**QUÉ es:** es el procedimiento formal finalizado a determinar oficialmente si una presunta víctima ha sido víctima de trata.

**CUÁNDO usarla:** el procedimiento tiene que empezar, tras el consentimiento informado de la presunta víctima de trata, después del periodo de restablecimiento y reflexión, cuando la persona haya recuperado su bienestar psico-físico.

**QUIÉN debe usarla:** las instituciones/organizaciones implicadas en la identificación formal varían según la estructura de cada sistema nacional. En general, las fuerzas de seguridad, ONG, servicios sociales, fiscales y otras agencias nacionales de coordinación existentes son los actores generalmente encargados de realizar la identificación formal. En cualquier caso, es fundamental que los entrevistadores estén adecuadamente formados sobre temas de trata.

Además, en caso de que la presunta víctima sea un menor, la entrevista debe ser llevada a cabo por parte de personal experto en entrevistar a menores.

Cuando la presunta víctima es extranjera y da su consentimiento, durante la entrevista será presente un mediador lingüístico-cultural.

**CÓMO usarla:** la identificación tiene que ser realizada:

- a través de una o más entrevistas bilaterales con la presunta víctima;
- recopilando y evaluando otras pruebas para identificar los hechos y averiguar la información proporcionada por la presunta víctima<sup>28</sup>.

En seguida se propone un formato de entrevista:

28 Procura della Repubblica presso il Tribunale di Teramo y otros, *Linee Guida per l'approccio alle potenziali vittime di tratta di esseri umani e grave sfruttamento*, Teramo, 2010.



## 2.5 Directrices para la entrevista de identificación

Antes de empezar la entrevista, se recomienda tener en cuenta las siguientes indicaciones relevantes:

- Los profesionales de ONG, los asistentes sociales, los funcionarios de inmigración o de las fuerzas de seguridad deben empezar la entrevista sólo si la presunta víctima de trata ha sido debidamente informada sobre el procedimiento, sus derechos, sus opciones y acepta ser entrevistada. Se debe proporcionar la información tanto oralmente que por escrito en un idioma que la presunta víctima pueda comprender.
- Antes de empezar la entrevista, a la presunta víctima de trata se le debe garantizar el acceso a satisfacer sus necesidades básicas, en concreto comida, agua, servicio, ropa limpia, descanso, cuidado médico urgente, posibilidad de contactar miembros de la familia u otras relevantes.
- Si la víctima de trata es un/a ciudadano/a extranjero/a, un mediador cultural o un intérprete experto debería estar presente, pero sólo si la presunta víctima ha sido debidamente informada sobre el papel de aquellos y acepta su apoyo.
- Si la presunta víctima de trata es un menor, un tutor legal debe ser nombrado inmediatamente y éste debe estar presente durante la entrevista.
- Se deben formular siempre preguntas claras y sencillas para ser comprendido completamente. Hay que ser siempre profesional, aún comprensivo.
- La presunta víctima de trata no debe sentirse bajo presión y debe ser libre de hablar libremente.
- La presunta víctima podría haber pasado por acontecimientos traumáticos y, así, el procedimiento podría despertar sentimientos de estrés. Hay que ser preparado a reaccionar a esta situación y evitar re-traumatizar a la persona.
- Ser consciente de que algunas presuntas víctimas podrían estar asustadas por su situación migratoria irregular. Además, las víctimas de trata tanto nacionales como extranjeras podrían ser reacias a ser entrevistadas por miedo a represalias, también contra su familia y amigos.
- Tener en cuenta la complejidad de la relación entre la víctima de trata y su tratante, ya que las víctimas de trata podrían creer que después de un periodo de abuso, conseguirán pagar la deuda y serán capaces de ganar dinero por sí mismas. También, podrían pensar que sólo el tratante les puede ayudar. Podrían temer ser estigmatizadas o consideradas como un “fracaso” si vuelven a sus países con las manos vacías o ser rechazadas por sus familiares si se han prostituido.

- Muchos migrantes no confían en las fuerzas de seguridad y en general en las autoridades. Ellos pueden percibir a las fuerzas de seguridad y en general a las autoridades como una amenaza ulterior más que un ayuda potencial debido, por ejemplo, a la posible corrupción y a las actitudes irrespetuosas de la policía y de las autoridades de su país de origen, o debido al miedo de ser rechazados o castigados por parte de su comunidad por traer “problemas” y vergüenza. Muchas víctimas temen también que la policía y las autoridades no comprenden y respetan su religión, cultura y creencias.
- Ni el entrevistador ni el mediador cultural/traductor deben expresar algún juicio sobre las historias o las respuestas facilitadas por la presunta víctima de trata.
- Ser siempre claros sobre las opciones futuras, incluso la información sobre las posibilidades de derivación y las relativas condiciones.
- La confidencialidad y la seguridad de la presunta víctima de trata deben siempre resultar de primordial importancia y, por tanto, ser garantizadas en cada etapa del procedimiento. Si la presunta víctima de trata está preocupada por su propia seguridad o aquella de sus seres queridos, la entrevista debería ser interrumpida y reenviada.
- Nunca se debe realizar la entrevista si una persona del entorno de la trata y de la explotación está presente.

## 2.6 Formato para la evaluación y derivación del caso

### EVALUACIÓN DEL CASO

Expediente n.:

Fecha de la entrevista: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Organización: \_\_\_\_\_

Nombre del trabajador social/entrevistador: \_\_\_\_\_

Entrevistado/a derivado/a por: \_\_\_\_\_

### I. Datos personales

**Nombre:** \_\_\_\_\_

a. **Apellido:** \_\_\_\_\_

b. **Alias:** \_\_\_\_\_

**Género:**  Hombre  Mujer  Transexual

**Fecha de nacimiento** (dd/mm/aaaa): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

edad aproximada: \_\_\_\_\_

c. **Nacionalidad:** \_\_\_\_\_

**Situación jurídica:**

Regular:

Tipo de permiso de residencia: \_\_\_\_\_

Permiso de residencia n.: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de caducidad: \_\_\_\_\_

Irregular  Solicitante de asilo  Refugiado

Solicitante de asilo

Otro (especificar): \_\_\_\_\_

Orden(es) de salida:  Si  No

**Número de pasaporte/Número de DNI:** \_\_\_\_\_

**Número de seguridad social:** \_\_\_\_\_

**Dirección en el país de acogida:** \_\_\_\_\_

**Dirección en el país de origen:** \_\_\_\_\_

**Idioma(s) hablado(s) (especificar nivel):**

Idioma materno: \_\_\_\_\_

Otro(s) idioma(s): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Situación civil:**

Soltero(a)  Casado(a)  Separado(a)  Divorciado(a)  Viudo(a)

Pareja de hecho

Sin hijos  Con hijos: número de hijos: \_\_\_\_\_

que vive(n) en el:  país de origen

país de acogida

tercer país

**Miembros de la familia u otros familiares actualmente en el país de acogida:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Miembros de la familia u otros familiares actualmente en el país de origen:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Notas:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**II. Salud**

**Condiciones de salud:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Contactos de médicos/enfermeras (si existen):**

---

---

---

---

---

**III. Antecedentes**

**Educación:**

- Escuela primaria     Secundaria
- Escuela superior     Universidad (especificar especialización/es) \_\_\_\_\_
- Analfabeto             Otros \_\_\_\_\_

**Antes de partir:**

- Desempleado     Empleado     Estudiante     Otro (especificar) \_\_\_\_\_
- Ingresos bajos o insuficiente     Ingreso suficiente

**Experiencia laboral:**

- No
- Si:

Sector de trabajo	Posición	Cuándo (mm/aaaa)	Dónde
<input type="checkbox"/> <b>Industria:</b> <input type="checkbox"/> Mecánica/Metalúrgica <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Eléctrico <input type="checkbox"/> Mobiliaria <input type="checkbox"/> Textil/ropa <input type="checkbox"/> Cuero <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Servicios:</b> <input type="checkbox"/> Doméstico/Cuidado <input type="checkbox"/> Hostelería/Catering <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Entretenimiento <input type="checkbox"/> Hospitales/Clínicas <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Agricultura:</b> <input type="checkbox"/> Crianza de ganado <input type="checkbox"/> Horticultura <input type="checkbox"/> Plantación/siembra <input type="checkbox"/> Recogida de productos/ almacenamiento <input type="checkbox"/> Conservación de comida <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Pesca:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>Otros sectores (especificar)</b>			

**Notas:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Condiciones de vida:**

- Vida con miembros de la familia (padres, hermanos/as, parientes)
- Vida con miembros de familia propia (pareja, hijos/as...)
- Alojamiento precario
- Otros \_\_\_\_\_

**Notas:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III. Experiencia de la trata**

**Reclutamiento:**

**Razones principales para migrar (dentro de las fronteras o al extranjero):**

- Razones políticas
- Guerra
- Conflictos sociales
- Conflictos religiosos
- Turismo/tránsito
- Búsqueda de empleo o mejora de las condiciones de vida
- Ganar dinero para pagar las deudas familiares



- Aprender/tener nuevas experiencias
- Seguir la familia
- Por desastres naturales (sequía, etc.)
- Otra razón (por favor especificar) \_\_\_\_\_
- No especificado

**Captador(es) y cómplice(s):**

- Miembro de la familia    (ex) Colega    Conocido    Amigo
- Agencia de trabajo    Desconocido    Otro (especificar): \_\_\_\_\_
- No reclutar

**Métodos usados:**

- Información engañosa sobre el objetivo final del reclutamiento
- Información engañosa sobre el viaje
- Información engañosa sobre las condiciones laborales
- Información engañosa sobre las condiciones de vida
- Información engañosa sobre las leyes y los documentos para migrar
- Secuestro
- Otro (especificar): \_\_\_\_\_

**Notas:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Viaje:**

**Fecha de salida (dd/mm/aaaa):** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**Rutas y medios de transporte:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Métodos de control:**

- Restricción de movimientos
- Abuso psicológico
- Abuso físico
- Abuso sexual
- Uso de drogas
- Amenazas
- Amenazas a personas cercanas y/o familia
- Confiscación de documentos
- Amenazas de ser entregado a la policía
- Otro (especificar) \_\_\_\_\_

Si permanece en uno o más ***país(es) de tránsito:***

**País(es) y duración de la estancia:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Situación jurídica:**

- Regular  Irregular  Solicitante de asilo  Refugiado
- Solicitante de asilo

**Experiencia laboral en el(los) país(es) de tránsito:**

- No
- Si:

Sector de trabajo	Posición	Cuándo (mm/aaaa)	Dónde
<input type="checkbox"/> <b>Industria:</b> <input type="checkbox"/> Mecánica/Metalúrgica <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Eléctrico <input type="checkbox"/> Mobiliaria <input type="checkbox"/> Textil/ropa <input type="checkbox"/> Cuero <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Servicios:</b> <input type="checkbox"/> Doméstico/Cuidado <input type="checkbox"/> Hostelería/Catering <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Entretenimiento <input type="checkbox"/> Hospitales/Clínicas <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Agricultura:</b> <input type="checkbox"/> Crianza de ganado <input type="checkbox"/> Horticultura <input type="checkbox"/> Plantación/siembra <input type="checkbox"/> Recogida de productos/ almacenamiento <input type="checkbox"/> Conservación de comida <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			

<input type="checkbox"/> Pesca:			
<input type="checkbox"/> Otros sectores (especificar)			

### Condiciones laborales/de explotación:

Contrato	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Contrato falso	<input type="checkbox"/> No
Sueldo:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Pagado justamente <input type="checkbox"/> Mal pagado <input type="checkbox"/> Otro: _____	<input type="checkbox"/> No
Horas laborales:	<input type="checkbox"/> Regular (hasta 8 horas diarias) <input type="checkbox"/> Muy largas <input type="checkbox"/> Sin días libres	
Lugar de trabajo:	<input type="checkbox"/> Malsano <input type="checkbox"/> Inseguro <input type="checkbox"/> No compartido con otros <input type="checkbox"/> Cambia continuamente <input type="checkbox"/> Mismo lugar donde vive	
Métodos de control:	<input type="checkbox"/> Restricción de movimientos <input type="checkbox"/> Restricción de comunicación <input type="checkbox"/> Abuso psicológico <input type="checkbox"/> Abuso físico <input type="checkbox"/> Abuso sexual <input type="checkbox"/> Esclavitud por deuda <input type="checkbox"/> Abuso de creencias culturales o religiosas <input type="checkbox"/> Uso de drogas <input type="checkbox"/> Amenazas individuales <input type="checkbox"/> Amenazas a personas cercanas y/o familia <input type="checkbox"/> Tortura <input type="checkbox"/> Confisca de documentos <input type="checkbox"/> Amenazas de ser entregado a la policía <input type="checkbox"/> Otros (especificar)	

**Condiciones de vida:**

Vida con otros (por favor especificar si captador, explotador, otro/s trabajador/es...):

---

---

---

---

---

---

Alojamiento precario

Cambio continuo de lugar

Aislamiento

Vigilancia

Forzado a pagar importes elevados para la vivienda, las facturas, la comida

Forzado a pagar multas en caso de violación de las reglas establecidas por los explotadores

**Notas:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

**Explotación en el país de destino:**

**Captador** (si diferente de aquél del país de origen):

Miembro de familia  Conocido  Amigo  Desconocido

Agencia de trabajo  Otro (especificar): \_\_\_\_\_

Sector de trabajo	Posición	Cuándo (mm/aaaa)	Dónde
<input type="checkbox"/> <b>Industria:</b> <input type="checkbox"/> Mecánica/Metalúrgica <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Eléctrico <input type="checkbox"/> Mobiliaria <input type="checkbox"/> Textil/ropa <input type="checkbox"/> Cuero <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Servicios:</b> <input type="checkbox"/> Doméstico/Cuidado <input type="checkbox"/> Hostelería/Catering <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Entretenimiento <input type="checkbox"/> Hospitales/Clínicas <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Agricultura:</b> <input type="checkbox"/> Crianza de ganado <input type="checkbox"/> Horticultura <input type="checkbox"/> Plantación/siembra <input type="checkbox"/> Recogida de productos/ almacenamiento <input type="checkbox"/> Conservación de comida <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
<input type="checkbox"/> <b>Pesca:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>Otros sectores (especificar)</b>			

### Condiciones laborales/de explotación:

Contrato	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Contrato falso	<input type="checkbox"/> No
Sueldo:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Pagado justamente <input type="checkbox"/> Mal pagado <input type="checkbox"/> Otro: _____	<input type="checkbox"/> No

Horas laborales:	<input type="checkbox"/> Regular (hasta 8 horas diarias) <input type="checkbox"/> Muy largas <input type="checkbox"/> Sin días libres
Lugar de trabajo:	<input type="checkbox"/> Malsano <input type="checkbox"/> Inseguro <input type="checkbox"/> No compartido con otros <input type="checkbox"/> Cambia continuamente <input type="checkbox"/> Mismo lugar donde vive
Métodos de control:	<input type="checkbox"/> Restricción de movimientos <input type="checkbox"/> Restricción de comunicación <input type="checkbox"/> Abuso psicológico <input type="checkbox"/> Abuso físico <input type="checkbox"/> Abuso sexual <input type="checkbox"/> Esclavitud por deuda <input type="checkbox"/> Abuso de creencias culturales o religiosas <input type="checkbox"/> Uso de drogas <input type="checkbox"/> Amenazas individuales <input type="checkbox"/> Amenazas a personas cercanas y/o familia <input type="checkbox"/> Confiscación de documentos

**Condiciones de vida:**

Vida con otros (por favor especificar si captador, explotador, otro/s trabajador/es...):

---



---



---



---



---

Alojamiento precario

Cambio continuo de lugar

Aislamiento

Vigilancia

- Forzado a pagar importes elevados para la vivienda, las facturas, la comida
- Forzado a pagar multas en caso de violación de las reglas establecidas por los explotadores

**Notas:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 2.7 Formato para el seguimiento del caso

### SEGUIMIENTO DEL CASO

#### I. Información sobre la derivación

**1) Organización:** \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_



### Servicio(s):

Solicitados:	Facilitados:
<input type="checkbox"/> Vivienda provisoria segura	<input type="checkbox"/> Vivienda provisoria segura
<input type="checkbox"/> Comida	<input type="checkbox"/> Comida
<input type="checkbox"/> Ropa	<input type="checkbox"/> Ropa
<input type="checkbox"/> Asesoramiento psicológico y asistencia	<input type="checkbox"/> Asesoramiento psicológico y asistencia
<input type="checkbox"/> Atención médica	<input type="checkbox"/> Atención médica
<input type="checkbox"/> Asistencia social	<input type="checkbox"/> Asistencia social
<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad	<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad
<input type="checkbox"/> Interpretación lingüística	<input type="checkbox"/> Interpretación lingüística
<input type="checkbox"/> Retorno al país de origen	<input type="checkbox"/> Retorno al país de origen
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):

**Notas:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2) Organización:** \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### Servicio(s):

Solicitados:	Facilitados:
<input type="checkbox"/> Vivienda provisoria segura	<input type="checkbox"/> Vivienda provisoria segura
<input type="checkbox"/> Comida	<input type="checkbox"/> Comida
<input type="checkbox"/> Ropa	<input type="checkbox"/> Ropa
<input type="checkbox"/> Asesoramiento psicológico y asistencia	<input type="checkbox"/> Asesoramiento psicológico y asistencia
<input type="checkbox"/> Atención médica	<input type="checkbox"/> Atención médica
<input type="checkbox"/> Asistencia social	<input type="checkbox"/> Asistencia social
<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad	<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad
<input type="checkbox"/> Interpretación lingüística	<input type="checkbox"/> Interpretación lingüística
<input type="checkbox"/> Retorno al país de origen	<input type="checkbox"/> Retorno al país de origen
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):

**Notas:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 3) Organización: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### Servicio(s):

Solicitados:	Facilitados:
<input type="checkbox"/> Vivienda provisoria segura	<input type="checkbox"/> Vivienda provisoria segura
<input type="checkbox"/> Comida	<input type="checkbox"/> Comida
<input type="checkbox"/> Ropa	<input type="checkbox"/> Ropa
<input type="checkbox"/> Asesoramiento psicológico y asistencia	<input type="checkbox"/> Asesoramiento psicológico y asistencia
<input type="checkbox"/> Atención médica	<input type="checkbox"/> Atención médica
<input type="checkbox"/> Asistencia social	<input type="checkbox"/> Asistencia social
<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad	<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad
<input type="checkbox"/> Interpretación lingüística	<input type="checkbox"/> Interpretación lingüística
<input type="checkbox"/> Retorno al país de origen	<input type="checkbox"/> Retorno al país de origen
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):

Notas: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

## 2.8 Pistas para la entrevista

### Antecedentes

- ¿Tienes una familia aquí o en tu país? ¿Puedes describirla por favor?
- ¿Has ido a la escuela primaria/secundaria/superior? ¿Has obtenido algún diploma?
- ¿Has tenido alguna experiencia de trabajo antes de dejar tu pueblo/ciudad? Describe por favor.
- ¿Qué hacías antes de tu salida (escuela/trabajo)?

## Reclutamiento

- ¿Has decidido dejar tu país libremente o has sido obligado/a a hacerlo?
- Si la decisión no ha sido libre, ¿cómo y quién te ha obligado a marcharte?
- ¿Quién ha organizado el viaje y organizado los documentos necesarios (ej. agencia de viaje o de trabajo, miembros de la familia, amigos u otros)?
- ¿Qué tipo de trabajo te ha sido prometido o por qué tipo de trabajo has sido entrevistado?
- ¿Cuáles fueron las condiciones de trabajo acordadas?

## Viaje

- ¿Has viajado solo, con tu familia u otras personas?
- ¿Conocías tu destino final?
- ¿Recuerdas cuándo llegaste a España?
- ¿Llegaste en autobús, coche privado, barco o avión?
- ¿Había algunas condiciones específicas que se te pidió respetar (ej. esconderse, no hablar con nadie, etc.)?
- ¿Cuánto duró el viaje? ¿Has pasado algún tiempo en otros países? Si es así, ¿por cuánto tiempo?
- ¿Cuánto has pagado por el viaje (en caso de que fue pagado por otra persona)?

## País de tránsito: condiciones de vida y de explotación en el país de tránsito

- ¿Has trabajado en el país de tránsito? Si es así, ¿bajo cuáles circunstancias?
- ¿Cómo describirías tus condiciones de vida?

## País de destino: condiciones de vida y de explotación en el país de destino

- ¿Tenías un visado (como estudiante, trabajador, turista, etc.) cuándo entraste en el país?
- ¿Conocías tu situación jurídica y los reglamentos sobre migración del país?
- ¿Cómo has encontrado trabajo (en caso la persona haya llegado solo al país)?
- ¿Puedes hablar del(los) trabajo(s) que has hecho una vez en España?
- ¿Alguien retiene/ha retenido tu DNI, pasaporte, otros documentos o alguna de tus pertenencias personales? Si es así explica, ¿cuándo y quién?
- ¿Has obtenido una copia de tu contrato de trabajo?
- ¿Has encontrado alguna vez a tu empleador? ¿Has tratado con él tus condiciones laborales?
- Por favor, describe tus condiciones de trabajo (ej. horas de trabajo diarias/semanales, pausas, control, amenazas...).

- Por favor describe el lugar(es) donde trabajas(trabajabas) (locales in/seguros y/o sanos/malsanos...).
- ¿Percibes/has percibido tus sueldos mensualmente? ¿Y cómo (efectivo, a través de ingresos en tu cuenta bancaria, cheque)?
- ¿Has recibido todo el dinero o tienes/has tenido que pagar los gastos del viaje?
- ¿El empleador u otra persona se queda/se ha quedado con este dinero o parte de ello?
- ¿Podrías describir las condiciones de tu vivienda?
- ¿La persona que ha organizado el viaje, el intermediario o tu empleador te obligan a vivir allí?
- ¿Cuánto pagas/pagabas de alquiler? ¿El alquiler es/era quitado directamente de tus sueldos?
- ¿Tú o algún miembro de tu familia habéis recibido/recibís alguna amenaza física?
- ¿Alguien trata/ha tratado obligarte a tomar drogas/alcohol?
- ¿Sufres/has sufrido algún tipo de violación psicológica, física o sexual (ej. palizas, amenazas, insultos, obligación de tomar drogas, etc.)?

### Información de referencia

- ¿Cómo podemos ayudarte?
- ¿Necesitas alojamiento?
- ¿Necesitas ver a un médico?
- ¿Piensas volver a tu país de origen?
- ¿Piensas que si decides volver, tú o tu familia tendréis que enfrentaros a algún riesgo?
- ¿Estás dispuesto/a a volver a tu país? Si es así, ¿porqué? Si no, ¿porqué?
- Si tuvieras la oportunidad de quedarte en España y entrar en un programa social de protección, ¿tú o tu familia tendríais que enfrentaros a alguna represalia?

## 2.9 Lista de indicadores

En el siguiente apartado se ofrece una lista de indicadores. Pueden ayudar a formular las preguntas para la identificación y a evaluar mejor el caso. Es importante tener en cuenta que los indicadores son una herramienta relevante, pero deben ser utilizados junto con otros instrumentos.

### Indicadores relativos al reclutamiento en el país de origen:

- Un tercero (miembro de la familia/amigo/agencia profesional) ha organizado el viaje y preparado los documentos
- El coste del viaje y/o las tarifas cobrados por los captadores son excesivos

- La persona tiene deudas y sus familiares han garantizado el pago de las deudas
- El captador o empleador han proporcionado información errónea en relación a la posición ofrecida, las horas de trabajo, el contrato, la vivienda

### **Indicadores relativos a los documentos y pertenencias al momento de la llegada**

- El pasaporte y los documentos del viaje han sido confiscados al momento de la llegada
- El captador o empleador han confiscado las pertenencias personales al momento de la llegada
- Falsa identidad/pasaporte/nombre en el contrato de trabajo
- La persona no puede quedarse con los salarios

### **Indicadores relativos a la libertad de movimiento y las condiciones de vida**

- La persona está obligada a quedarse en su lugar de trabajo y no puede moverse libremente
- La persona está alojada contra su voluntad en el mismo sitio donde trabaja
- A la persona se le controla durante las llamadas telefónicas o los contactos con los amigos y la familia
- La persona vive y trabaja bajo vigilancia y/o en condiciones de aislamiento
- A la persona se le priva de la posibilidad de elegir el lugar de residencia
- La persona está obligada a pagar una excesiva cantidad de dinero para el alojamiento
- La persona vive en condiciones que no alcanzan un estándar decente

### **Indicadores relativos a la violencia y al abuso**

- La persona muestra signos de abuso físico
- La persona ha sido forzada a consumir drogas
- La persona ha sufrido abuso psicológico y abuso verbal, amenaza, acoso
- La persona ha sufrido violencia o amenaza de violencia a su familia
- La persona ha sufrido amenaza de ser denunciada a las autoridades
- La persona ha sufrido abuso sexual
- La persona está obligada a cometer actividades ilícitas/criminales a través de abuso psicológico o amenaza o abuso sexual
- La persona está obligada a cambiar nombre e identidad

### **Indicadores relativos a las condiciones de trabajo**

- El empleador no respeta los términos del contrato laboral o el acuerdo oral o la persona ha sido obligada a firmar un nuevo contrato en la llegada en el país de acogida

- A la persona se le obliga a llevar a cabo tareas por las que no ha sido reclutado/a o no incluidas en el contrato de trabajo
- La persona trabaja demasiadas horas
- La persona está expuesta a riesgos profesionales que pueden comprometer su trabajo y seguridad
- A la persona no se le paga por el trabajo realizado o el pago es retrasado
- La persona es mal pagada
- Se imponen elevadas deducciones a los salarios (pago de las cuotas para la vivienda)
- La persona no tiene acceso a la seguridad social
- A la persona se le niegan beneficios (baja, vacaciones pagadas)
- La persona ha sido despedida sin aviso ni beneficios
- La persona está obligada a pagar las deudas contraídas durante el reclutamiento y el transporte con sus salarios (esclavitud por deudas)







### **3. Políticas que faciliten la identificación y la derivación de víctimas de trata con fines de explotación laboral<sup>29</sup>**

#### **3.1 Por qué la política es relevante para la identificación**

En los últimos años un gran número de proyectos ha evidenciado la necesidad de una mejor metodología de identificación<sup>30</sup>. El proyecto MIRROR ha desarrollado y puesto en práctica una metodología común para la identificación y derivación en Italia, España y Rumania. En el marco de este proyecto y de otras iniciativas parecidas, se ha evidenciado que estos avances operativos y metodológicos representan sólo un aspecto de la mejora del procedimiento de identificación. Por ejemplo, es frecuente que una mejora en la metodología de identificación por parte de las ONG conduzca a identificar a más personas como presuntas víctimas de trata – aunque luego las autoridades de gobierno no las detecten/identifiquen como tal, por falta de capacidad o voluntad.

El trabajo práctico en este ámbito sugiere que una identificación realmente exitosa depende en gran medida de un marco más amplio, dentro del cual la identificación tiene lugar. Esta estructura depende en gran parte de la política general sobre la trata existente en un dado país o en el contexto internacional. Esta política puede crear un ambiente dónde los actores potenciales de identificación sean bien preparados, bien equipados y entusiastas de identificar a las víctimas de trata o, al revés, un contexto en que se da prioridad a otros asuntos más bien que a la intención de intervenir en la lucha contra la trata. La política, sea a nivel nacional, regional o internacional, no puede por si misma ayudar directamente la identificación. Sin embargo, a través de la política se puede influir en el comportamiento de los profesionales en primera línea y de los actores en el terreno, incluyendo la trata de seres humanos entre las prioridades políticas, estableciendo la disponibilidad de recursos, dirigiendo la política hacia la cooperación entre el Estado y la sociedad civil y orientando al personal.

<sup>29</sup> Escrito por Torsten Moritz.

<sup>30</sup> ICMPD, *Guidelines for the Development of a Transnational Referral Mechanism for Trafficked Persons in Europe: TRM-EU*, Viena, 2010; OIT, *Operational indicators of trafficking in human beings*, Ginebra, 2009; ACNUR, *The Identification and Referral of Trafficked Persons to Procedures for Determining International Protection Needs*, Ginebra, 2009; Anti-Slavery International et al., *Protocol for Identification and Assistance to Trafficked Persons and Training Kit*, Londres, 2005.

Por tanto, este documento pretende proporcionar una serie de recomendaciones sobre cómo un marco político general más enfocado en el tema de la trata pueda contribuir a aumentar las oportunidades de identificar correctamente a las víctimas de trata por fines de explotación laboral. Pues se propone informar a los responsables de la toma de decisiones a nivel europeo y nacional, y se espera que pueda también influir indirectamente en los debates regionales o nacionales.

### 3.2 La importancia de la identificación...

La importancia de la identificación y derivación no es algo nuevo. Las varias ONG en Europa, entre ellas los socios del Proyecto MIRROR, en muchas ocasiones han evidenciado<sup>31</sup> que la identificación de las víctimas de trata constituye el elemento fundamental para abordar la trata laboral. En particular resulta esencial para que las víctimas de trata tengan acceso a los derechos, así como para su derivación.

Es obvio que cualquier persona que no sea identificada como víctima de trata no pueda tampoco beneficiarse del apoyo específico y de los mecanismos de protección, ni poder acceder a sus derechos como víctima de un crimen, por ejemplo demandando la compensación. La identificación es también una precondition para que las fuerzas de seguridad y los jueces investiguen y castiguen a los tratantes. Puesto que las personas víctimas de trata pueden a menudo no identificarse como tales, para esta finalidad puede resultar necesario que reciban apoyo legal, psicológico y social. A menudo, el daño sufrido por las víctimas o la cicatriz mental y psicológica que la experiencia de trata ha dejado, producen un impacto negativo enorme sobre la posibilidad de reconstruir sus vidas, si no reciben un apoyo adecuado.

La identificación de las víctimas de trata es un asunto problemático para cualquier forma de trata, pero las posibilidades de identificar correctamente a las víctimas de trata con fines de explotación laboral resultan actualmente aún más marginales. Esto no depende sólo de las políticas en materia de trata, sino también de otras políticas en Europa, en particular en el área de la migración.

Considerando las mencionadas limitaciones, algún cambio en la política anti-trata puede ayudar a aumentar las posibilidades de identificar a las víctimas. Por eso, con la finalidad de con-

31 Cf. Torsten Moritz/Lilian Tsourdi (Ed.), *Combating trafficking for forced labour in Europe*, Bruselas, 2011.

tribuir a mejorar la política de identificación en vigor, en las páginas siguientes se resumen unas sugerencias que emergen de la buena práctica.

Es probable que estas recomendaciones no parezcan muy originales o ambiciosas para los expertos. No obstante, una vez puestas en práctica, ellas podrían ayudar a evitar errores y a maximizar la influencia de organizaciones que trabajan en el ámbito de trata laboral.

Según observa el *Migrants Rights Centre Ireland (MRCI)*:

“Para las víctimas de trata con fines de explotación laboral la identificación ha sido y sigue siendo problemática. La carga de la prueba para el individuo de probar su explotación ha llegado a ser prohibitiva. Sin una apropiada identificación no se protegen los derechos de la persona y a menudo se le deja en una situación de limbo. Parte de la dificultad es que a menudo se considera a la persona como un migrante irregular y no como una víctima de un crimen. MRCI se ha encontrado con individuos que han sido acusados de infracciones relacionadas a la inmigración, encarcelados y en algunos casos deportados”<sup>32</sup>.

Las observaciones del MRCI han sido repetidas y confirmadas por informes y estudios por toda Europa<sup>33</sup>. Muchas víctimas de trata con fines de explotación laboral no reciben protección por parte de las instituciones estatales, generalmente en consideración de su situación migratoria irregular o por falta de un permiso de trabajo. Aún peor, las políticas y acciones estatales contra la migración irregular y el trabajo sumergido les hacen más vulnerables. Los actores estatales que en principio podrían identificar a las víctimas de trata con fines de explotación laboral dan prioridad (con frecuencia por razones políticas) a la detección de infracciones a la legislación en tema de inmigración o a la legislación laboral; pues ellos persiguen más bien que identificar y proteger a las víctimas de trata.

32 MRCI, *Forced Labour and trafficking*, [página web de MRCI: <http://www.mrci.ie/Forced-Labour-and-Trafficking>, último acceso 8 de julio de 2011]. Traducción del texto no oficial.

33 Véase, inter alia, OSCE OSR/CTHB, *An Agenda for Prevention: Trafficking for Labour Exploitation*, Viena, 2011; --, *Unprotected Work, Invisible Exploitation: Trafficking for the Purpose of Domestic Servitude*, Viena, 2010; --, *Human Trafficking for Labour Exploitation/Forced and Bonded Labour: Identification – Prevention – Prosecution*, Viena, 2008; Regionally: European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations (HEUNI), *Trafficking for Forced Labour and Labour Exploitation in Finland, Poland and Estonia*, Helsinki, 2011, pp. 303-304; en una visión general: C. Rijken (ed.), *Combating Trafficking in Human Beings for Labour Exploitation*, Nijmegen, 2011, p. 415 f.; OIT, *Concealed chains: Labour exploitation and Chinese migrants in Europe*, Ginebra, 2010; OIT, *Forced labour and trafficking in Europe: how people are trapped in, live through and come out*, Ginebra, 2008; Anti-Slavery International, *Trafficking for Forced Labour in Europe. Report on a study in the UK, Ireland, the Czech Republic and Portugal*, Londres, 2006; ACCEM, *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral. Un estudio de aproximación a la realidad en España*, Madrid, 2006.

Como evidenciado por CCME en la reunión “Human Dimension Implementation” de la OSCE en 2009<sup>34</sup>, la falta de detección de los elementos de la trata en la migración irregular muy a menudo significa que la víctima de trata está fuera del país de explotación antes de que los explotadores puedan incluso empezar a preocuparse de las consecuencias de sus actos. No necesitan temer la persecución legal ni siquiera serán considerados nunca responsables hacia la víctima. Hay también pruebas de que en la explotación laboral, la inmigración juega un papel fundamental en la estrategia de los explotadores, pues para no pagar el salario a los trabajadores que no tengan la documentación necesaria. De hecho, a los trabajadores se les contrata a propósito por su posición irregular, y los explotadores suelen denunciarles al control financiero o a las autoridades de inmigración cuando – después de haber trabajado semanas o hasta meses – piden el salario prometido. En muchos casos, las autoridades competentes limitan sus controles a la posesión de la autorización de residencia y del permiso de trabajo.

Actuando así, los actores estatales fallan a la hora de investigar más a fondo potenciales o presuntos casos de trata y no protegen los derechos de los trabajadores migrantes, que frecuentemente son engañados con fraude sobre sus futuras condiciones laborales y de vida por parte de sus reclutadores y explotadores – una conducta que constituye trata de seres humanos de acuerdo con los instrumentos internacionales<sup>35</sup>. Un proceso de identificación exitoso dependerá, por tanto, de un compromiso político global y de un cambio operativo por parte de los actores estatales. Dicho compromiso tiene que superar tanto los obstáculos de política general como las dificultades prácticas.

### 3.3 ... y de la derivación

Mientras que la identificación es esencial para identificar las necesidades de apoyo de las víctimas de trata, la derivación es fundamental para proporcionarles asistencia y protección. A través de la derivación, a las víctimas de trata asistidas se les informa en detalle sobre sus futuras opciones y se les pone en contacto con una o más organizaciones que proporcionen todo el apoyo necesario. Éste tendría que adecuarse a las necesidades individuales de cada víctima y, como mínimo, incluir asistencia material, apoyo psicológico, vivienda adecuada y segura, cuidado médico de emergencia, servicios de traducción (si necesarios), asesoramiento legal y acceso a la instrucción para los menores<sup>36</sup>. Los servicios de apoyo son proporcionados por parte de una

34 [www.osce.org/odihr/63531](http://www.osce.org/odihr/63531)

35 Cf. <http://www.osce.org/odihr/39183>

36 Esta lista no exhaustiva se basa sobre el artículo 12.1 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CETS N.: 197).

amplia red de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que a menudo trabajan en estrecha colaboración entre ellas. La víctima de trata necesita ser adecuadamente informada y tener acceso a estas diferentes organizaciones. Una derivación cualificada, oportuna y apropiada resulta esencial para asegurar que las víctimas ejercen sus derechos.

La derivación puede ser realizada por un individuo o por una organización. En principio, existe un claro acuerdo entre los diferentes actores que toman parte de un sistema de derivación local o nacional<sup>37</sup>. Dicho sistema consiste en una red de varias organizaciones (gubernamentales u ONG) e individuos que proporcionan apoyo y servicios a favor de una persona en situación de trata. Toda víctima de trata puede acceder a cualquier servicio de apoyo que la red ofrece, de acuerdo con sus necesidades, estableciendo un contacto inicial con cualquiera de estas organizaciones o individuos de la red y luego ser derivada/o, más bien que tener que identificar y contactar directamente con todos los diferentes actores. La derivación por tanto normalmente se realiza entre diferentes actores con diferentes competencias/papeles.

### 3.4 Marco jurídico europeo existente para la identificación y derivación

Es sorprendente que la legislación europea sobre trata, que generalmente se desarrolla bastante, también de manera detallada, sobre algunas cuestiones, resulta con sorpresa escasa en relación al tema de la identificación.

La Directiva UE relativa a “la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas” (Directiva 2011/36/EU)<sup>38</sup> obliga a los Estados Miembros a adoptar:

“las medidas necesarias para establecer mecanismos apropiados dirigidos a la identificación, la asistencia y el apoyo tempranos a las víctimas, en cooperación con las organizaciones de apoyo pertinentes.” (Artículo 11.4).

37 Cf. OSCE-Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR), *National Referral Mechanisms: Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons*, Varsovia, 2004 que define un mecanismo de derivación nacional como “un marco cooperativo a través del cual los actores estatales cumplen sus obligaciones de proteger y promover los derechos humanos de las víctimas de trata, coordinando sus esfuerzos en una asociación estratégica con la sociedad civil. El objetivo básico de un MND es asegurar que los derechos humanos de las víctimas de trata sean respetados y proporcionar a las víctimas una vía efectiva de derivación a los servicios...” (p. 13).

38 EU OJ L 101/1 15.04.2011. La Directiva sustituye la Decisión marco del Consejo 2002/629/JHA sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

Establece también que:

“Los Estados Miembros fomentarán la formación periódica de los funcionarios, incluidos los funcionarios de policía de primera línea, que puedan estar en contacto con las víctimas reales y las posibles víctimas de la trata de seres humanos, con el objeto de que puedan identificar a esas víctimas y posibles víctimas y ocuparse de ellas” (Artículo 18.3).

El Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2005)<sup>39</sup> dedica en concreto el artículo 10 a la “Identificación de las víctimas” y estipula:

“1. Las Partes verificarán que sus autoridades competentes disponen de personal formado y cualificado para la prevención de la trata de seres humanos y la lucha contra la misma y para la identificación de las víctimas, especialmente cuando se trate de niños y en el apoyo a las mismas y que las diferentes autoridades implicadas colaboran entre ellas, así como con las organizaciones que cumplen funciones de apoyo, con el fin de que sea posible identificar a las víctimas en un proceso que tenga en cuenta la situación específica de las mujeres y de los niños víctimas y, en los casos en los que sea pertinente, se expidan permisos de residencia de acuerdo con las condiciones del artículo 14 del presente Convenio.

2. Las Partes adoptarán las medidas legales o de otro tipo necesarias para identificar a las víctimas, en su caso, con la colaboración de otras Partes y de las organizaciones que desempeñan labores de apoyo. Las Partes verificarán, cuando las autoridades competentes estimen que existen motivos razonables para creer que una persona ha sido víctima de la trata de seres humanos, que no se aleja de su territorio hasta que finalice el proceso de identificación como víctima de la infracción prevista en el artículo 18 del presente Convenio por parte de las autoridades competentes y que goza de la asistencia prevista en el artículo 12, apartados 1 y 2”.

La derivación no se menciona explícitamente, aunque el Artículo 13 se refiera a los servicios que deberían ser proporcionados.

La identificación es por tanto una obligación de las partes del Convenio del Consejo de Europa así como de los Estados Miembros de la UE. Un entendimiento común parece ser que la formación de los funcionarios es central para la identificación y que la policía de primera línea representa uno de los actores más importantes. Lo que queda en gran parte poco claro es el tipo de formación que tiene que ser proporcionada, dónde debería ser prestada y por parte de quién. ¿La

39 Entrado en vigor en febrero de 2008.

formación de individuos o grupos debería ser la única actividad o necesitaría ser complementada por actividades más sistemáticas relativas a la identificación? ¿Sería por ejemplo necesario involucrar a otros actores estatales además de la policía para proporcionar a las autoridades competentes un equipo formado y calificado? ¿Y cuáles son las diferentes autoridades mencionadas en ambos los instrumentos legales?

### 3.5 Retos operativos y legales en la identificación y derivación

Considerando el mencionado marco legal, parece importante destacar algunos retos más bien operativos en relación a la identificación y la derivación. En un artículo sobre los retos para abordar la trata en el sector de la agricultura, el Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos ha indicado:

“Casos que suponen violencia, restricción física, y guardias armadas existen en el sector agrícola. Más frecuentemente, no obstante, los trabajadores agrícolas están sujetos a formas más sutiles de coacción y control. Sus pasaportes y documentos de identidad pueden ser confiscados por sus empleadores, sus sueldos retenidos, y pueden ser avisados de no quejarse o hablar con otros sobre sus condiciones de trabajo. Pueden ser efectivamente engañados debido a la lejanía del lugar de trabajo y pueden temer de ser denunciados a las autoridades de inmigración o a la policía. Muchos de estos tipos de conducta constituyen abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, dentro del significado del Protocolo de Naciones Unidas sobre Trata”<sup>40</sup>.

El mismo informe señala también:

“A causa de una visión estricta de lo que la trata constituye, los actores gubernamentales a menudo fallan al reconocer a trabajadores explotados como víctimas de trata. Las definiciones legales de trata pueden fallar en no incluir la trata laboral. Las imágenes de los medios de comunicación perpetúan un estereotipo de las víctimas de trata como mujeres y chicas metidas en el mercado del sexo. La preocupación sobre la “inmigración ilegal” fomenta una idea de los migrantes irregulares como infractores más bien que como víctimas”<sup>41</sup>.

40 OSCE, *A Summary of Challenges on Addressing Human Trafficking for Labour Exploitation in the Agricultural Sector in the OSCE Region*, Viena 2009, p. 36. Traducción del texto no oficial.

41 *Idib.*, p. 42. Traducción del texto no oficial.



El informe continúa también con una descripción de algunos problemas prácticos relativos a la derivación:

“Puesto que casi todas las víctimas de trata están lejos de casa, se encuentran en la necesidad de un enorme despliegue de servicios sociales y apoyo – cuidado médico, vivienda, transporte, interpretes, asesoramiento, y asesoramiento legal. En la mayoría de los países, sin embargo, muy pocos servicios están dirigidos a las víctimas de trata. En caso de que existan dichos servicios, normalmente están diseñados para las víctimas de trata con fines de explotación sexual. En el Reino Unido, por ejemplo, existe sólo un refugio para las víctimas financiado por el gobierno y es sólo para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual... En Italia los fiscales han puesto énfasis en la general escasez de estructuras de alojamiento para migrantes hombres”<sup>42</sup>.

Las mencionadas consideraciones no se limitan sólo al sector agrícola, sino que se extienden a muchos otros sectores económicos. En el estudio de 2011 desarrollado en cooperación con socios en cinco países de la UE<sup>43</sup>, CCME evidenció un problema más general. Se ha detectado que un área particularmente problemática en el sistema legal de varios países reside en el acuerdo sobre lo que la trata con fines de explotación laboral supone. La distinción entre la esclavitud, la explotación laboral, y la explotación laboral resultante de trata de seres humanos puede a menudo resultar confusa tanto en la definición y aún más en su aplicación práctica. Esto crea una dificultad para la identificación inicial y luego puede causar problemas en los juicios.

De la misma manera pueden resultar problemáticos algunos conceptos bastante amplios, como lo que se aplica en Rumania, que en una definición de trabajo forzoso se refiere a la “ejecución de trabajo o servicios... o por incumplimiento de las condiciones laborales, de pago/remuneración, de salud y seguridad” (ley 678/2001)<sup>44</sup>. En aquellos países donde los incumplimientos a las condiciones oficiales de trabajo son una realidad en gran parte de la economía, aquel concepto tan amplio parece al mismo tiempo poner freno a acciones decisivas. Las investigaciones nacionales han puesto de relieve también la insuficiencia o la falta de orientación oficial en la interpretación de las correspondientes provisiones legales: las nociones de “explotación”, “trabajo forzoso” y “esclavitud” siguen siendo imprecisas o ambiguas en muchos países”<sup>45</sup>.

Todas estas observaciones sirven como una explicación sobre el porqué los índices de casos identificados siguen siendo todavía así relativamente bajos en el ámbito de la trata con fines de

42 Ibid., p. 44. Traducción del texto no oficial.

43 República Checa, Grecia, Irlanda, Italia, Rumania.

44 Traducción del texto no oficial.

45 Moritz/Tsourdi 2011 (nota a pie de página 1), p. 11.

explotación laboral. Aunque sea necesario examinar con cautela cualquier estadística sobre trata, la estimación de la OIT sobre la existencia de 270.000 víctimas de trata en países industrializados (el 32% en la explotación económica<sup>46</sup>) sugeriría que los pocos centenares de casos oficialmente denunciados en toda UE cada año<sup>47</sup> representan sólo la punta del iceberg.

Por cierto, en 2007 la Comisión Europea reconoció que:

“Las prácticas nacionales muestran que la mayoría de las víctimas de trata o una gran parte de ellas no son identificadas por la policía sino por la sociedad civil y los ciudadanos. Por tanto, los Estados Miembros deberían apoyar los servicios de las organizaciones de la sociedad civil que tienen el propósito de empoderar a las víctimas y ayudarlas a buscar reparación”<sup>48</sup>.

Aunque el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la identificación sea desde luego fundamental, esto no significa que dichas organizaciones sean las únicas formalmente responsables de la identificación. Es bastante frecuente que a menudo las organizaciones de la sociedad civil tengan fuertes indicaciones de que un determinado caso constituye trata laboral, pero que los actores estatales responsables de la identificación formal normalmente no compartan esta opinión y por eso tampoco deriven los casos<sup>49</sup>. Considerando este contexto, en algunos casos las organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupación sobre la seriedad con que el gobierno y sus agencias toman en cuenta la identificación en los casos de trata laboral<sup>50</sup>. Cierta preocupación existía en relación a que los funcionarios de policía pudiesen tener un conocimiento estereotípico o confuso sobre lo que la trata representa – por ejemplo ellos podrían sólo entender la trata en el contexto de la explotación sexual o en conexión con la migración irregular.

De una entrevista con un funcionario de policía, el Grupo de Monitoreo Anti-trata del Reino Unido<sup>51</sup> cita:

46 OIT, *Minimum estimates of forced labour in the world*, Ginebra, 2005.

47 Cf Moritz/Tsourdí (nota a pie de página 1), p. 12; E-notes, *Report on the implementation of anti-trafficking policies and interventions in the 27 EU Member States from a human rights perspective (2008 and 2009)*, Capodarco di Fermo, 2010.

48 European Commission DG JLS, *Recommendations on the identification and referral to services of victims of trafficking in human beings*, Bruselas, 2007, p. 2. Traducción del texto no oficial.

49 Aunque esté claro que, en el sentido estricto de la ley penal, la decisión formal si un caso constituye trata o no puede ser tomada sólo por un tribunal, los actores estatales normalmente realizan la primera evaluación que determina si un caso será perseguido o no.

50 UK Anti-trafficking Monitoring Group, *Wrong kind of victim? One year on: an analysis of UK measures to protect trafficked persons*, Londres, 2010.

51 UK Anti-trafficking Monitoring Group.

“A veces a los trabajadores domésticos se les trae aquí de manera fraudulenta, pero no son ilegales. Ningún trabajador doméstico es una víctima de trata, porque ellos son legales. Pueden ser víctima de muchos crímenes, de abuso, de explotación, ser encerrados, pero ninguno ha sido forzado, ni traído bajo fuerza.

Hasta que lleguen aquí no huyen. Se escapan aquí porque quieren vivir una vida occidental, es más atractivo, más libertad”<sup>52</sup>.

Esta preocupación ha sido expresada también sobre la discriminación *de facto* contra ciertos grupos de víctimas en el proceso de identificación<sup>53</sup>. En este contexto ha sido evidenciado que otras consideraciones políticas, por ejemplo la intención de frenar la presunta inmigración irregular, pueden simplemente ser más impactantes en el debate político que la intención de luchar contra la trata y por eso las políticas anti-trata resultan carentes de sentido.

Como se subraya en la mencionada citación, reconocer el elemento de la fuerza o amenaza o vulnerabilidad puede representar un problema por muchos funcionarios, en particular si la víctima de trata haya inicialmente aceptado ciertos elementos de una situación que luego ha resultado ser de trata.

En el escenario existente, las organizaciones de la sociedad civil deberán por tanto continuar a jugar un papel esencial, promoviendo un marco político mejor para la identificación y una práctica adecuada.

### 3.6 Indicadores: utilidad y límites para la identificación

Como explicado antes, el número de casos exitosos de identificación de víctimas de trata con fines de explotación laboral es escaso y poca orientación se puede obtener directamente de la legislación europea sobre como identificarlas correctamente. En los últimos años una considerable atención ha sido por eso dedicada a desarrollar y compartir indicadores sobre trata con fines de explotación laboral. Esto ha ocurrido en la esperanza de que indicadores claros y compartidos llevarían también a una mejor identificación. La más comprensiva serie de indicadores ha sido de-

52 Ibid., p. 35. Traducción del texto no oficial.

53 Ibid., y UK Anti-trafficking Monitoring Group, *Briefing Discrimination in the identification process*, Londres, 2010.

sarrollada por la OIT<sup>54</sup>. Unos 67 indicadores, agrupados en 6 categorías se identifican como débiles, medios o fuertes y guían la evaluación de los casos<sup>55</sup>. Estos indicadores han sido puestos a prueba en la República de Moldavia entre el grupo de migrantes retornados, entrevistados a través de un estudio sobre el trabajo forzoso y ha dado alguna indicación de la preponderancia de la trata<sup>56</sup>. El estudio ha concluido que el 40% de todos los migrantes laborales ha sufrido explotación durante su migración y que el 7,8% ha realmente sido víctima de trata. No se informa si estos resultados han producido alguna investigación.

Semejantes acciones finalizadas a compartir y promover el uso de indicadores (que se dirigen exclusiva o parcialmente a la trata laboral) han representado el eje fundamental de las actividades puestas en marcha por varios actores – tanto gubernamentales como de la sociedad civil – en los últimos años<sup>57</sup>. Sin embargo, se duda si estos indicadores han sido suficientes para mejorar la identificación. Como mostrado por el estudio de Moldavia, los indicadores pueden ser de gran ayuda cuando se realiza un contacto inicial con una persona (supuestamente) víctima de trata con fines de explotación laboral y cuando se lleva a cabo un examen de los casos, a menudo a través de entrevistas con la persona afectada. Sin embargo, para alcanzar este punto, deben satisfacerse una serie de precondiciones, que llevarían a un examen más detallado de un supuesto caso de trata. Dichas precondiciones deberían ser fomentadas y puestas en práctica a través de disposiciones políticas.

Además, en la práctica será esencial conseguir una interpretación común sobre conceptos e indicadores para lograr una coherente aplicación de la ley existente. Este entendimiento común sería también útil para favorecer un diálogo fructífero y permanente entre todos los actores implicados en los mecanismos de identificación y derivación (por ejemplo, ONG, funcionarios de las fuerzas de seguridad, sindicatos, inspectores laborales, fiscales, poder judicial, etc.). Dicho diálogo permitiría identificar las fuerzas y las debilidades de los mecanismos de identificación y protección que existen en un determinado contexto.

54 Los indicadores han sido desarrollados gracias a un proceso participativo entre expertos de la Unión Europea que participaron en un estudio de dos rondas. La llamada metodología "Delphi" permitió a los expertos expresar dos veces su opinión y habilidad, y reaccionar a las opiniones de los demás. Véase: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_105023.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_105023.pdf)

55 OIT, *The cost of coercion*, Geneva, 2009, p. 13.

56 *Ibid.*, p. 14.

57 Por ejemplo: UNODC, *Human Trafficking Indicators*, Viena, 2008; UNODC/UN.GIFT, *Anti-human trafficking manual for criminal justice practitioners*, Nueva York, 2009, p.4 ff. ; UK *Human trafficking Centre, National Referral Mechanism for Child Victims of Trafficking Report form*, section C, versión 2009, National referral mechanism for potential (adult) Victims of Trafficking Report form sections B-F.

### 3.7 Recomendaciones políticas

En los últimos años varios actores han empezado a formular propuestas políticas para una política y una práctica que favorezcan la identificación<sup>58</sup>. Parece que esté surgiendo cierto consenso sobre estas publicaciones, así como sobre las observaciones prácticas. Las más importantes se resumen en las siguientes recomendaciones.

#### - **Revisión de la terminología de las leyes nacionales**

La génesis de las disposiciones legales sobre trata laboral en muchos países está estrechamente relacionada con los desarrollos legales en ámbito internacional, como el Protocolo de Palermo<sup>59</sup> o importantes instrumentos de la UE o del Consejo de Europa<sup>60</sup>: a menudo se ha incorporado la definición de trata que incluye otras áreas de explotación además de la explotación sexual en la ley nacional, tras la ratificación/obligación por un Estado, que derive de una convención internacional. Esto tiene ciertos inconvenientes en la práctica: la definición en varios países ha sido directamente, a menudo literalmente, traducida de la definición del Protocolo de Palermo. Ésta ya en su idioma original es muy compleja. Una vez traducida, a menudo parece bastante “burda” o fuera de contexto y se arriesga que se le malinterprete o que no se entienda en absoluto, llegando a carecer de cualquier significado. Por tanto sería recomendable una revisión de la legislación nacional anti-trata y la formulación de una definición accesible y comprensible en el/los idioma(s) nacional(es). Se recomienda que el proceso de revisión de la legislación incluya una extensa consultación con los profesionales, para maximizar el valor añadido de dicho ejercicio para su trabajo.

#### - **Controlar y modificar la lógica legislativa**

De la misma manera, en la lógica legislativa (por ejemplo en el código penal), a menudo la legislación anti-trata ha sido puesta en un contexto que no puede ser claramente separada de otra legislación, por ejemplo la sobre la migración irregular y en particular el tráfico de migrantes. Históricamente, las leyes sobre ambos temas han sido adoptadas a menudo al mismo tiempo – entre otras razones, debido al hecho de que la Convención de Palermo sobre la delin-

58 European Commission 2007 (véase las anteriores notas a pie de página); On the Road (ed.) E-notes, op. cit., p. 81 ff.; Kutalkova Petra, *The Narrow Gateway to Human Rights: Identification of Trafficked Persons in the Czech Republic*, Praga 2010; OSCE, *Trafficking in Human Beings: Identification of Potential and Presumed Victims A Community Policing Approach*, Viena, 2011.

59 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, sobre todo Mujeres y Niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

60 Si por un lado la OSCE ha tenido una importancia crucial en el desarrollo de cierta competencia a nivel operativo en la lucha contra la trata, por otro lado ha jugado un papel menos importante en la propuesta de conceptos legales/definiciones sobre la trata.

cuencia organizada transnacional tenía tres protocolos<sup>61</sup>: uno sobre la trata de seres humanos, uno sobre el tráfico de migrantes, y uno sobre el tráfico de armas. En muchos países, la trata de personas y el tráfico de migrantes han sido por eso agrupados juntos en una lógica legislativa, por ejemplo en el código penal. Esta lógica dificulta un enfoque de la trata que se centre con claridad en los aspectos explotadores del asunto más bien que en la migración (irregular).

A menudo se argumenta también que la trata y el tráfico son delitos cometidos por grupos parecidos y que por tanto deberían ser abordados según la misma lógica legal. Sin embargo esta no es una razón convincente. Una reflexión parecida podría realizarse para incluir el tráfico de drogas o de armas en la misma lógica legislativa – que por cierto no está pasando.

Por eso debería considerarse si, en un determinado sistema legislativo nacional, la legislación anti-trata pueda ser incluida en un contexto lógico donde se le pueda identificar de manera clara y evidente como un crimen en sí mismo, o enmarcada en el contexto legal de, por ejemplo, la legislación contra la esclavitud o la explotación laboral.

#### **- Determinar de manera clara las responsabilidades organizativas y los recursos**

Un adecuado reconocimiento de la trata en el sistema legal debería asegurarse a través de responsabilidades organizativas bien definidas en el gobierno y en la sociedad civil para la identificación y derivación.

En 2010, una coalición de ONG en representación de todos los 27 países de la Unión Europea ha observado<sup>62</sup> que en la mayoría de los Estados Miembros o no existen agentes estatales de identificación o que las responsabilidades son asignadas de manera confusa a diferentes actores. Además, se ha evidenciado que en algunos Estados Miembros no existen procedimientos estándares operativos para la identificación. Esta evaluación, realizada en relación a cualquier forma de trata, es aún más indicativa en el contexto de la trata laboral: muchos actores designados para la identificación y derivación están notoriamente especializados en asuntos relativos a la prostitución o al apoyo a mujeres en situación vulnerable y tienen competencia limitada sobre trata laboral. Por tanto, resulta de suma importancia que los gobiernos nombren un cuerpo especializado con competencia en el área de la trata laboral, con la finalidad de la identificación. En teoría éste puede ser un cuerpo que tenga también la competencia para la identificación en el ámbito de la trata con fines de explotación sexual, siempre que incluya un equipo especializado que sea competente

61 El segundo Protocolo de Palermo es el "Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional", 2000. Un tercer protocolo se refiere al tráfico de armas.

62 On the Road (nota al pie 21), p. 83f.

sobre trata laboral. Toda política que trate seriamente de mejorar la capacidad de identificación de las instituciones estatales en el área de la trata laboral necesitaría por tanto destinar recursos **adicionales** con esta finalidad. La experiencia en varios países demuestra que añadiendo simplemente “identificación sobre trata laboral” a la lista de responsabilidades de las instituciones existentes (que ya tienen una lista llena de responsabilidades, pero sin recibir recursos adicionales – por ejemplo, inspectores de trabajo o unidades policiales de investigación criminal), no se produce ninguna mejora en el ámbito de la identificación. En ambos casos, hay una necesidad de asignar a agentes especializados un mandato específico para la identificación y derivación, preferentemente en un contexto formal, por ejemplo, un mecanismo nacional común de derivación que incluya la trata laboral, o en un Memorandum de entendimiento.

**- Implicar a “nuevos” socios en las redes de derivación y en las formaciones – si necesario**

La intención de abordar la trata laboral de manera global a través de un mejor mecanismo de identificación y derivación necesitará ser reforzada con una revisión de las existentes redes de derivación, de las estructuras de cooperación y las iniciativas de formación entre actores estatales y no estatales. Puede parecer obvio que la trata laboral no puede ser abordada exclusivamente por parte de aquellos actores gubernamentales y no gubernamentales que ya son activos en el sector de la trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, la práctica de los sistemas nacionales de derivación o de las estructuras de cooperación (por ejemplo, grupos de trabajo interministeriales, mesas redondas entre ONG y gobierno) a menudo demuestra que no se involucra a las organizaciones con competencia en asuntos laborales y presencia en el mundo del trabajo, o que sólo se les implica de manera marginal en las redes de derivación anti-trata. Por eso, la política necesita fomentar aquellas iniciativas pro-activas que tienden a involucrar a estas organizaciones (principalmente: ministerio de trabajo, inspectores de trabajo, sindicatos, asociaciones de trabajadores, asociaciones de trabajadores migrantes) en las redes de derivación. Los participantes de las redes de derivación/estructuras de cooperación existentes necesitan preguntarse si dichas redes tienen en cuenta la explotación laboral y cómo los participantes con competencia específica puedan ser incorporados en la red (o como a los actores ya involucrados se les pueda consentir abordar la trata laboral). El nombramiento de una persona/organización ya parte de las redes de derivación existentes como coordinador para establecer los contactos con nuevos socios podría hacer tal procedimiento más sostenible. El coordinador estaría encargado de involucrar a nuevos socios y de la recaudación/gestión de los recursos necesarios a esta actividad de involucrar a nuevos participantes. Las iniciativas para implicar a nuevos socios incluiría también la posibilidad de formar a nuevos actores y de especializarlos para la derivación.

### - **Desarrollo de unas directrices operativas sobre la legislación y las definiciones existentes**

Como explicado antes, la(s) definición(es) existente(s) de trata normalmente produce(n) dificultades en el trabajo práctico, por ejemplo en la identificación, ya que las definiciones no se entienden o resultan ser ambiguas. Hasta con formulaciones más claras, las definiciones necesitan ser traducidas en la práctica. En este contexto, es esencial que las autoridades estatales competentes desarrollen unas líneas guía y difundan directrices operativas, que expliquen la legislación existente de manera más práctica y delimiten los términos de referencia para las intervenciones. Aunque dichos materiales existan en el área de la trata con fines de explotación sexual, unas directrices detalladas sobre trata laboral resultan todavía carentes. En algunos casos, los mencionados materiales ni siquiera existen, en otros casos no toman en consideración el específico contexto nacional/regional; o en otros, pueden existir unos materiales adecuados, pero están disponibles sólo en las “versiones internacionales” (principalmente sólo en inglés). En otros casos, aquellas directrices existen y son adecuadas, pero nunca llegan a aquellos profesionales que necesitarían usarlas.

Los indicadores pueden jugar un papel importante en esta operación, sobre todo si se explican usando ejemplos prácticos. Se ha además demostrado que el intercambio entre profesionales representa una herramienta muy útil para analizar la legislación en vigor y discutir los casos de trata laboral según su propia perspectiva profesional. Estos intercambios han contribuido a una comprensión conjunta más clara del fenómeno de la trata laboral en la práctica.

### - **Reexaminar dónde es mejor que se realice la identificación**

En los últimos años, en las discusiones alrededor de las actividades de sensibilización y formación sobre identificación, se ha dado particular atención al papel de la policía de frontera y de los agentes de aduana. Esto depende de que existe una opinión generalizada según que las víctimas de trata podrían ser identificadas en el momento de la salida de su país de origen y de su llegada. Sería muy útil evaluar si la policía de frontera y los agentes de aduana son en efecto actores clave para la identificación de las víctimas de trata y si las fronteras son en realidad un lugar relevante para la identificación, o si la intervención en frontera o la formación del personal de fronteras deberían enfocarse sobre otros asuntos.

Hay una razón muy sencilla para considerar las fronteras como un lugar poco idóneo para la identificación de las personas que se encuentran en el proceso de la trata. De acuerdo con las definiciones internacionales y europeas, la trata se define a través de una combinación de un acto específico (por ejemplo, el reclutamiento, la recepción, la acogida... de una persona) con uno de los varios medios específicos (por ejemplo, amenaza, engaño), para una finalidad específica (explotación).



En el momento de cruzar una frontera, la mayor parte de las (potenciales) víctimas de trata no han sido todavía explotadas. También, muchas víctimas de trata son tratadas a través de engaño. En este caso, en el momento de cruzar la frontera no hay posibilidad de distinguir si una oferta de trabajo ha sido en bona fide o si representa un camino hacia la trata y la explotación. Esto vale tanto en caso de que se cruce la frontera de forma regular como irregular. En ambos casos, podrían darse determinados indicadores de que una persona pueda encontrarse en el riesgo de ser víctima de trata, pero estos indicadores podrían aplicarse también a personas que no serán nunca afectadas por la trata. En la mayoría de los casos, al cruzar las fronteras, todavía no está claro si las personas han sido engañadas. Por tanto, en el momento de cruzar las fronteras, es prácticamente imposible determinar si hay trata.

Por eso, la frontera puede ser un lugar muy útil para distribuir materiales informativos a aquellos/as que puedan ser afectados/as por la trata (por ejemplo, folletos que alertan a los/las viajeros/as sobre potenciales peligros de ser explotados/as y que proporcionan detalles sobre números de atención) y contribuir de esta manera a la prevención de la trata<sup>63</sup>. Sin embargo, a parte pocas excepciones, no puede ser un lugar útil para la identificación. Hay algunas pruebas de intervenciones prejudiciales en frontera, puestas en marcha con la intención de interrumpir la trata. Parece que en algunos países la policía de frontera haya sistemáticamente prohibido el movimiento de algunos grupos considerados en riesgo (por ejemplo, mujeres solteras de una cierta edad que viajan solas). Esta intervención no representa sólo una violación de los derechos fundamentales de los/las afectados/as, sino que con frecuencia también ha llevado a las personas afectadas a manos de los que organizan y gestionan los flujos migratorios irregulares.

Las fronteras no son tampoco un lugar ideal para la identificación de las víctimas de trata que retornan a su país de origen. Durante el viaje (de retorno), la explotación se ha realizado, pero será muy difícil recoger las pruebas necesarias relativas al lugar de explotación y a los explotadores. Las víctimas de trata, avergonzadas o traumatizadas por la experiencia sufrida, estarán a menudo poco dispuestas en hablar con los funcionarios.

A pesar de estas limitaciones, puede haber casos esporádicos de identificación de víctimas de trata en frontera. Por el contrario, en muchas ocasiones se ha señalado que las inspecciones de trabajo pueden jugar un papel crucial en la identificación<sup>64</sup>. Sin embargo, los inspectores de trabajo a menudo tienen recursos insuficientes y no siempre están adecuadamente formados para realizar

63 En el caso particular de menores que viajan en circunstancias sospechosas, solos/as o con personas que no necesariamente son sus tutores legítimos, podría ser útil un asesoramiento o una derivación acorde con el interés superior del menor.

64 Cf. ILO, *Forced Labour and Human Trafficking A handbook for Labour Inspectors*, Geneva, 2008; ILO, *Labour inspection in Europe: undeclared work, migration, trafficking*, Ginebra, 2010.

su importante trabajo, incluso la identificación. Se podría conseguir un uso más ajustado de los recursos para la identificación de las víctimas de trata<sup>65</sup>, apoyando las labores de identificación en los lugares de trabajo y mejorando la formación de los inspectores de trabajo. La formación de la policía de frontera sigue siendo necesaria y debe ser fomentada para otras finalidades (por ejemplo, prevención y derivación a los servicios de protección de menores). En relación a la identificación, habría que mirar a otros lugares y habría que proporcionar recursos más adecuados a las actividades de identificación de manera global.

#### **- Revisión periódica de los indicadores ante nuevos métodos de explotación**

Se ha dicho mucho sobre la utilidad, pero también los límites, de los indicadores. La utilidad de los indicadores dependerá en gran medida de su actualización periódica. En el ámbito de la trata con fines de explotación sexual se ha observado claramente que los patrones de la explotación cambian bastante en pocos años<sup>66</sup> y hay pruebas desde el terreno de que esto interesa también la trata laboral. Para ser valiosos, los indicadores deben ser revisados con regularidad y la versión actualizada debe ser compartida con los actores del sistema anti-trata, sobre todo con aquellos responsables de la identificación de las víctimas de trata.

Los indicadores obsoletos resultan de hecho contraproducentes para la identificación. Los profesionales que usan indicadores obsoletos podrían fallar a la hora de reconocer una situación de trata, porque un elemento que se consideraba como un indicador fuerte/fundamental hace diez años, en la actualidad no resulta más relevante. Por ejemplo, la mayoría de los indicadores elaborados a finales de los años 90 recomendaban a los profesionales verificar si a la presunta víctima de trata se le limitase salir de un lugar/habitación específico. Actualmente, la mayoría de las víctimas de trata parecen ser capaces de moverse más libremente pero, sin embargo, son mantenidas en la situación de explotación a través de mecanismos menos visibles (presión psicológica, amenazas, deuda). En este caso, un profesional que confía en el indicador mencionado dentro un listado de indicadores obsoletos podría no detectar esta situación de trata.

La revisión de los indicadores debería basarse sobre un mapeo y monitoreo sistemáticos y periódicos de las tendencias en el ámbito de la trata laboral.

65 Por cierto la situación es diferente si el objetivo principal es la identificación de migrantes irregulares o personas víctimas de tráfico de migrantes.

66 CCME, *Christian Action and Networking against Trafficking: Action oriented guide for awareness-raising and social assistance Volume III: Trafficking in human beings – new challenges, new partnerships*, Bruselas 2007, p. 13ff.

**- Fomentar la cooperación práctica para una comprensión común de las definiciones**

Como se ha explicado antes, un intercambio continuo sobre las definiciones entre diferentes actores que representan distintos sectores y agencias debería ser promovido y apoyado. La política anti-trata debería fomentar dicha cooperación, por ejemplo respaldando su formalización a través, entre otros, un Memorandum de Entendimiento. Otra medida política pro-activa podría ser la financiación de proyectos pilotos para establecer y desarrollar esta cooperación.

**- Destacar que el consentimiento inicial de las víctimas de trata a la explotación es irrelevante en la identificación**

Los instrumentos anti-trata europeos, como el Convenio del Consejo de Europa y la reciente Directiva UE subrayan que el consentimiento inicial de la víctima es irrelevante para definir una situación de trata<sup>67</sup>. Así, aunque algunas personas “no saben lo que les espera, mientras otras son perfectamente conscientes de que, por ejemplo, serán involucradas en la prostitución, (...) esto no significa que ellas consientan a ser sometidas a todo tipo de abuso”<sup>68</sup>. Este principio debería ser incluido también en las directrices para la identificación. Muy a menudo los profesionales asocian la trata con una situación de fuerza directa inmediata (literalmente un escenario de “raptos en la calle y posterior secuestro”) y no son capaces de reconocer aquellos casos donde el uso de engaño, del fraude o el abuso de una posición de vulnerabilidad empujan a la víctima de trata a prestar su consentimiento inicial a la situación.

**- Enfatizar que la voluntad de la víctima de trata de cooperar con las autoridades es irrelevante para la identificación y asistencia**

Asimismo se ha observado que un proceso de identificación formal con frecuencia se dificulta o se interrumpe si las víctimas de trata no quieren cooperar con las autoridades competentes<sup>69</sup>. También, muchas legislaciones nacionales siguen condicionando la asistencia y protección de las víctimas de trata a su voluntad y/o capacidad de colaborar en la investigación criminal y per-

<sup>67</sup> En detalle, el Convenio y la Directiva estipulan que el consentimiento inicial de una víctima de trata debe ser irrelevante si se ha utilizado/se utiliza alguno de los medios mencionados en la definición del delito de trata [estos medios son: amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o el dar o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra persona].

<sup>68</sup> *Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings and its Explanatory Report*, Varsovia, 16.5.2005. Traducción del texto no oficial.

<sup>69</sup> Cf. por ejemplo, GRETA – Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Cyprus*, GRETA(2011)8, Estrasburgo, 12 Septiembre 2011; GRETA – Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Bulgaria*, GRETA(2011)19, Estrasburgo, 14 de Diciembre de 2011.

secución de los autores del delito<sup>70</sup>. Al contrario, el marco anti-trata internacional y europeo establece que los Estados Miembros deben garantizar asistencia y apoyo incondicionales a las víctimas de trata. El principio fundamental establece que la asistencia y el apoyo a una víctima no están condicionados a su voluntad de cooperar.

#### **- Auto-identificación: conceder el periodo de reflexión a las presuntas víctimas**

Una parte esencial de todo procedimiento de identificación fructuoso reside en el reconocimiento, por parte de la víctima, que ha sido por cierto víctima de trata. En la práctica, este aspecto de la identificación es con frecuencia difícil, porque la víctima suele necesitar una cierta distancia de la situación de explotación para reconocer y entender del todo lo que le ha ocurrido. Cualquier persona que se sospecha razonablemente haber sido víctima de trata debería por tanto tener tiempo suficiente para reflexionar sobre la experiencia<sup>71</sup>. Esto significa que la política de gobierno deberá (a través de directrices, circulares...) dar prioridad al periodo de reflexión sobre otras consideraciones, por ejemplo el interés de la policía a entrevistarse con las presuntas víctimas de trata lo antes posible para recoger pruebas o – aún peor – expulsarlas.

#### **- Incluir la identificación dentro de las operaciones estandarizadas**

Considerando que la trata con fines de explotación laboral predomina en varios sectores de la economía de difícil acceso (por ejemplo, en las forestas o en las fábricas aisladas), y debido a la capacidad todavía limitada de abordar la trata laboral, es esencial considerar como las actividades estandarizadas existentes que el gobierno y la sociedad civil ponen en marcha, puedan ayudar a fortalecer la identificación y la derivación. Las situaciones de explotación podrían ser descubiertas a través de una operación estandarizada realizada por profesionales que no sean directamente responsables de temáticas anti-trata.

De este modo, es esencial un enfoque multidisciplinar para luchar contra la trata, que debería implicar no sólo a los inspectores de trabajo, sindicatos, funcionarios de inmigración, sino también a “trabajadores locales (por ejemplo, de los servicios de sanidad, de bomberos y de seguridad, vivienda, controles en la construcción), inteligencia fiscal y funcionarios de investigación, agentes de seguros de empleo, asesores en el ámbito migratorio, y profesionales de la salud”. En efecto, “durante o a través de su trabajo, estos actores pueden detectar indicios de trata y denun-

70 Joint UN Commentary on the EU Directive – A Human Rights-Based Approach, *Prevent, Combat, Protect – Human Trafficking*, Noviembre 2011.

71 El “periodo de reflexión” previsto en varios instrumentos internacionales y en la legislación nacional representa un buen punto de partida en este sentido, pero el prescrito periodo de tiempo (generalmente un mes) en muchos casos podría resultar ser demasiado corto.

ciarlos a las agencias competentes y/o iniciar los procedimientos relevantes para investigar más el caso y derivar a las presuntas víctimas de trata”<sup>72</sup>.

Con esta finalidad, sería importante fomentar la promoción de procedimientos adecuados que tengan que ser puestos en marcha en estos casos, cuándo hay una sospecha de un caso de trata, para obtener una mejor identificación y una apropiada derivación.

- **Abordar el carácter informal de las relaciones laborales y la vulnerabilidad de los trabajadores**

Debería darse particular atención al más amplio contexto de la trata y a las implicaciones para la identificación: se ha claramente demostrado que la trata laboral representa la punta del iceberg del carácter informal de las relaciones laborales (por ejemplo, contratos de trabajo confusos, políticas de contratación y despido ocasional, generalmente relacionadas con el empleo temporal). Como se ha notado “una vez que... se crean sectores desprotegidos en la vida económica y social, para los individuos se hace posible explotar los servicios/el trabajo de las víctimas de trata y de personas no libres por otras circunstancias”<sup>73</sup>. Cuanto más informales son las relaciones laborales y las áreas de la economía, mayor es la probabilidad de condiciones de explotación y de trata dentro de ellas. Una política global anti-trata necesitaría por tanto insistir en la aplicación coherente y la puesta en marcha de estándares laborales. Al mismo tiempo, investigaciones en estos sectores deberían ser puestas en marcha.

- **Cumplir con los estándares de trabajo/empleo y asignar recursos apropiados**

Si por un lado las políticas exploran a menudo nuevas formas de abordar la trata con fines de explotación laboral, la mayoría de los casos de trata podrían ser identificados a través de una aplicación coherente y uniforme de los estándares existentes, en particular los estándares de trabajo y empleo como consagrados en la legislación nacional (normalmente basados sobre los Convenios de la OIT). Aunque los detalles de dichos estándares difieran de un país a otro, la ausencia de elementos centrales de estos estándares indica claramente estar frente un caso de trata (por ejemplo, estándares de un salario por debajo de los comunes estándares nacionales, estándares de seguridad inexistentes o escasos, tiempo libre nulo o insuficiente para los trabajadores, deducciones arbitrarias del sueldo/honorarios, falta de seguro para los trabajadores, carencia de apropiada documentación de trabajo – como la nómina). Sin embargo, es frecuente notar que los estándares

72 OSCE - Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings, *An Agenda For Prevention: Trafficking For Labour Exploitation*, Viena, 2011, p. 39-40. Traducción del texto no oficial.

73 Anderson Bridget O’Connell, Davidson Julia, *Trafficking – a demand led problem?* Estocolmo, 2002, p. 54. Traducción del texto no oficial.

laborales se respetan poco. En algunos casos esto podría depender de cierta falta de conocimiento de los mismos. En la mayoría de los casos, sin embargo, el problema central está relacionado con la carencia de recursos que permitan cumplir con los estándares establecidos, principalmente a través de controles, pero también a través de sanciones – si necesario.

#### **- Sistemas legales de responsabilidad en los lugares de trabajo (subcontratación)**

Un importante obstáculo para el cumplimiento efectivo de los estándares y de la identificación (así como de la persecución del crimen) deriva del sistema predominante de subcontratación en los lugares de trabajo. En muchos sectores (por ejemplo, construcción, servicios de limpieza/mantenimiento...), la subcontratación es una práctica generalizada. Este sistema hace prácticamente imposible identificar las responsabilidades finales en aquellos casos en que no se respeten los estándares laborales. En algunos países, se han adoptado leyes que establecen un continuo de responsabilidad<sup>74</sup>.

#### **- Crear sistemas efectivos para acceder a los lugares de trabajo y alcanzar los sitios aislados**

En varios casos, la identificación de las víctimas de trata resulta difícil porque las personas son explotadas en lugares aislados o escondidos (por ejemplo, maquilas, zonas agrícolas aisladas). Una política que promueve la identificación debería por tanto incluir disposiciones para alcanzar sitios aislados. En algunos casos, las visitas a los supuestos lugares de explotación por parte de los actores gubernamentales y no gubernamentales<sup>75</sup> constituyen una actividad útil – aunque esto requiera un apoyo y unos recursos adecuados. En otros casos, alcanzar directamente los puestos de trabajo podría poner en peligro el bienestar de las víctimas de trata. Otras veces, el acceso a las presuntas víctimas de trata será muy limitado, por ejemplo en el caso de explotación doméstica. Frente a estas situaciones, deben ponerse en práctica operaciones de puesta en contacto con las presuntas víctimas y formas de publicidad – ambas de manera indirecta – de los servicios de asistencia (por ejemplo, en los lugares donde se encuentran los migrantes).

74 Véase PICUM, *Ten ways to protect undocumented migrant workers*, Brussels, 2005, p. 64. En relación a la ley portuguesa de “responsabilidad social” de 1998, se establece: “La ley sostiene que si un trabajador presenta un caso contra un empleador por supuesta explotación o abuso, la culpa recae sobre la persona que ha contratado al trabajador. Si la persona no puede ser localizada, entonces la culpa recae sobre la persona que ha contratado dicho sub-contratista, y así siguiendo, hasta que la culpa recaiga sobre el empleador principal si necesario” (traducción del texto no oficial).

75 Cf Moritz/Tsourdi 2011, p. 24ff.



#### **4. Lecciones aprendidas tras la implementación de la metodología: observaciones de la evaluadora del proyecto<sup>76</sup>**

Es inusual introducir en el informe final de un proyecto europeo el informe de evaluación.

De hecho se considera que los destinatarios de este tipo de publicación son diferentes de los que están interesados en comprender sus resultados (es decir comprender si el proyecto ha funcionado, cómo lo ha hecho y cuáles han sido sus efectos).

Por otro lado, la demanda de evaluación por parte de quienes la solicitan en muchos casos se limita a una serie de indicadores de gastos y rendimientos del proyecto, por tanto los informes de evaluación resultan ser buenos ejercicios para el monitoreo pero malas herramientas a la hora de realizar una valoración más general.

Esta vez se ha tomado una decisión diferente.

Dar espacio a la valoración significa reforzar la cultura de la transparencia y del aprendizaje, de los procesos de partenariado que pueden mejorar, de las condiciones que permiten utilizar aquellas buenas prácticas identificadas y propuestas en la presente publicación.

Por todos estos motivos el informe presenta los resultados obtenidos, pero también los aspectos que hay que mejorar, todo ello expuesto bajo la rúbrica de “LECCIONES APRENDIDAS”.

##### **4.1 Introducción**

La evaluación solicitada por los socios del Proyecto Mirror ha consistido en entender los resultados de la experimentación de la metodología de identificación y derivación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral. En un segundo momento, se ha requerido la lectura de estos

76 Escrito por Giuseppina De Angelis.



resultados de manera transversal para alcanzar los objetivos generales del proyecto. En este caso, la finalidad trascendental de la valoración es el aprendizaje (*learning evaluation*).

Por tanto, los datos presentados en el presente informe contienen información relativa a la implementación de las acciones del proyecto (*performance*) y a los mecanismos que han facilitado u obstaculizado el alcance de los objetivos previstos.

### **La metodología de evaluación utilizada**

Para evaluar el Proyecto Mirror se ha utilizado el enfoque de la denominada “teoría del programa”<sup>77</sup>. Ésta puede definirse como el conjunto de los supuestos en relación a los resultados que un programa/proyecto prevé producir y las estrategias y tácticas que se pretende adoptar para alcanzar sus objetivos, dentro de un contexto “abierto”, donde la eficacia del proyecto no está determinada *a priori* de manera rígida y científica, pudiendo ser apoyada/obstaculizada por previsiones no completamente exactas y por la intervención de factores nuevos, que no han sido previstos en fase de programación y que intervienen durante su realización.

La teoría del programa se descompone generalmente en dos elementos: el primero consiste en la teoría del impacto y se refiere al cambio esperado a través del programa, según una cadena de eventos y conexiones causales (donde de la acción A se espera un resultado B); la segunda se refiere a la teoría del proceso que describe los pasos y las actividades que hay que cumplir en la organización y en la implementación de las intervenciones para producir el cambio esperado.

### **Los instrumentos de evaluación adoptados**

Los instrumentos de monitoreo y evaluación utilizados han sido de tipo cuantitativo y cualitativo, en particular:

- cuestionario con preguntas abiertas y cerradas;
- base de datos sobre el número de entrevistas realizadas y datos detallados de los casos;
- observación de reuniones transnacionales;
- entrevista de evaluación final.

<sup>77</sup> La *teoría del programa* consiste en un enfoque sistemático de la evaluación de las políticas públicas propuesto por tres autores, Rossi, Freeman y Lipsey.

El presente informe se estructura en las siguientes partes:

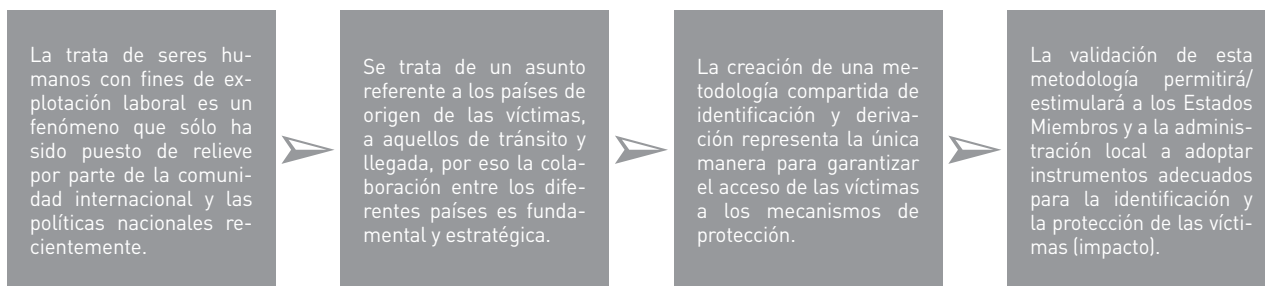
1. Eficacia y claridad de la teoría del programa de Mirror
2. Las tácticas utilizadas – riquezas y anomalías del recorrido
3. Los resultados de la experimentación
4. Valorar el impacto del proyecto: una misión casi imposible.

Según la lógica anteriormente mencionada de la *learning evaluation*, al final de cada párrafo se incluyen las recomendaciones bajo la forma de “lecciones aprendidas”. En algunos casos dichas lecciones han sido propuestas por parte del mismo grupo de coordinación del proyecto.

## 4.2 Eficacia y claridad de la teoría del programa de Mirror

En esta parte se analizan los supuestos del proyecto así como han sido descritos en el formulario aprobado y utilizados por los socios como elementos estratégicos.

Supuestos del proyecto:



La estructura lógica diseñada en el proyecto y sintetizada en el esquema es coherente internamente y compartida por todos los socios, asimismo está claro el enfoque sobre el problema y las actividades que hay que poner en marcha para abordarlo. Y de hecho dichos elementos han representado importantes *puntos de fuerza* del proyecto.

*Elemento de debilidad:* durante la fase de implementación del proyecto no se han formalizado de manera suficiente y tomado en consideración las variables de contexto que habrían influenciado la experimentación en curso<sup>78</sup>, en particular:

- la diferente naturaleza de las organizaciones que habrían podido participar en la experimentación e implementación de las Líneas Guía (ONG, policía, jueces...)
- el diferente nivel de las organizaciones implicadas en la experimentación (nacional vs. local)
- el fuerte componente “cultural” en la percepción de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, por lo que la elaboración compartida de Líneas Guía válidas es significativa pero insuficiente cuando no se acompaña de un esfuerzo considerable en la promoción de una cultura social y local de atención al fenómeno.

#### *LECCIÓN N. 1*

*El claro enfoque de la construcción lógica del proyecto ha permitido a los socios alcanzar un buen nivel de eficacia de realización: las actividades han sido realizadas tal y como estaban previstas.*

#### *LECCIÓN N. 2*

*Una buena previsión y formalización de cómo las variables de contexto puedan influir sobre los procesos del proyecto ayuda a los actores implicados a definir las medidas correctivas en relación a la organización de los tiempos de trabajo y a la correcta orientación de las energías.*

### **4.3 Las tácticas utilizadas – riquezas y anomalías del proceso**

Los procesos de trabajo y colaboración puestos en práctica para desarrollar la Metodología de identificación y derivación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral han sido positivos tanto por la calidad del trabajo producido como por el aprendizaje que se ha generado entre los socios implicados. El fomento de diferentes puntos de vista, la recopilación y reelaboración de materiales producidos anteriormente, la atención a las diferentes terminologías y a la definición de un lenguaje común, han sido elementos significativos de un proyecto abierto a la colaboración y al

<sup>78</sup> Se trata en particular de la falta de socialización y previsión de cómo estas variables habrían sido tomadas en consideración durante la fase de la experimentación.

respeto de cada instancia. Las Líneas Guía elaboradas para acompañar a las organizaciones en la experimentación de la metodología han sido claras y bien estructuradas<sup>79</sup>. Minuciosa también ha sido la preparación de los contenidos de los programas formativos de acompañamiento al uso de la Metodología.

¿Cuáles han sido las áreas que se han revelado críticas o particularmente delicadas? Algunas representan consecuencias directas de las variables mencionadas en el punto 1 (*Eficiencia y claridad de la Teoría del Programa de Mirror*); otras están relacionadas con la formulación del presupuesto inicial, con un calendario que no siempre ha resultado adecuado, con los cambios de gobiernos nacionales (p. ej. España) y con la profunda crisis financiera actual y del estado de bienestar que involucra a todos los países de la Unión Europea y en particular a aquellos implicados en el proyecto.

#### 4.3.1 ¿Cuál ha sido la influencia de dichas variables?

La impresión es que se ha intentado adaptar e implementar las actividades previstas por el proyecto considerando la disponibilidad de los entes públicos y del sector social, así como de las políticas nacionales y locales. A continuación se detallan algunos ejemplos.

#### 4.3.2 Sobre la experimentación: la elección del nivel geográfico y de las organizaciones que han de implicarse.

En Italia no existe un procedimiento nacional formal o una serie de indicadores específicos para la identificación y derivación de las víctimas, pero a nivel local hay protocolos firmados por la policía, ministerios públicos, servicios sanitarios, ONG, administraciones locales y otros actores relevantes del territorio, por lo que el sistema de experimentación adoptado en el contexto del Proyecto Mirror, ha seguido la lógica del nivel local. Se ha implicado a 4 ONG en dos regiones italianas, una en el noreste y otra en el suroeste (Veneto y Campania, con una población de 10.771.906 habitantes).

Desde el principio del proyecto, ha resultado evidente en España la necesidad de una metodología a nivel nacional para la identificación y la derivación de las víctimas de trata. Sin embargo, como consecuencia de las elecciones políticas anticipadas del mes de noviembre de 2011, se ha

79 Datos elaborados a través de los cuestionarios proporcionados a los actores que han experimentado la Metodología.

aplazado la implementación de la Metodología. Además, antes de terminar su mandato, el Gobierno adoptó un protocolo general para la protección de las víctimas de trata. Así pues, la Fiscalía General del Estado se ha incorporado en un momento posterior a la experimentación en el ámbito del Proyecto Mirror, firmando el correspondiente Memorando de Entendimiento. Por lo tanto, el nivel de experimentación en España ha sido nacional (con una población de 47.025.000 habitantes).

En Rumanía la experimentación se ha realizado en un Distrito de 260.563 habitantes en el sureste del país y ha implicado a un mayor número de socios a nivel local; la policía, el juzgado, las ONG, la *gendarmerie*<sup>80</sup>.

Como consecuencia, el proceso de experimentación de la Metodología elaborada en el ámbito del Proyecto Mirror se ha adaptado a las diferentes situaciones políticas nacionales, con una escasa posibilidad de comparar los datos por un lado, pero con una mayor riqueza de informaciones por otro lado.

### LECCIÓN APRENDIDA N. 3

*Existen algunas tipologías de acciones que necesariamente se desarrollan en una óptica heurística<sup>81</sup> y esto ocurre cuando las variables de contexto influyen de manera determinante en los procesos de realización de las acciones. Es necesario en este caso dotarse de una buena capacidad de observación, evaluación y re-planificación.*

Este momento histórico se enmarca dentro de una amplia crisis financiera y del estado de bienestar que afecta a las realidades italiana, española y rumana, haciendo particularmente difícil involucrar a las ONG, los inspectores de trabajo, asociaciones de empresarios, sindicatos, etc., en la fase de la experimentación, tanto por las prioridades organizativas que viven como también por la falta de apoyo econó-

80 La *Gendarmerie* rumana es la rama militar de las fuerzas de policía de Rumanía (la policía civil y la policía rumana). La *Gendarmerie* está subordinada al Ministro del Interior y no tiene responsabilidad ni tareas de policía militar.

81 Se hace referencia en este caso a lo que la literatura define los enfoques de la planificación. Mirror es un proyecto desarrollado en el contexto de una convocatoria europea según un enfoque sinóptico-relacional (como lo son muchos de los proyectos con convocatoria). Se trata de un enfoque mecanicista que remite a una causalidad de tipo lineal, cuyos supuestos son: se pueden circunscribir los factores causales de un problema determinado; se pueden realizar acciones que modifican tales problemas en la dirección que queremos; se pueden modificar los comportamientos y las actitudes de las personas y de las organizaciones según un diseño preestablecido. En realidad, más allá de muchos factores externos que puedan intervenir, sabemos que no existe un lugar único o una decisión que pueda orientar y controlar una intervención previamente establecida, sobre todo cuando la intervención implica a diferentes organizaciones fuertes (gobiernos; fuerzas de seguridad; opinión pública) y cuando la naturaleza del problema está profundamente determinada por la percepción que los individuos tienen del problema mismo [ej. la trata con fines de explotación laboral].

En el enfoque heurístico por otro lado el eje de la planificación del proyecto consiste en la activación de acciones y la observación de lo que sucede después, para una posible re-planificación y activación. En el caso específico no resulta necesario predeterminar el modelo de investigación, el mismo nivel geográfico, etc., siendo ésta ya una consecuencia de la activación de la experimentación.

mico por parte del proyecto, que les permita destinar recursos humanos adecuados a la experimentación de la Metodología (es decir, la ausencia de un presupuesto ad hoc destinado a las organizaciones para probar la Metodología).

#### *LECCIÓN APRENDIDA N. 4*

*Las acciones estratégicas del proyecto necesarias para la realización de los objetivos deben estar dotadas de recursos económicos adecuados para su realización.*

#### **4.3.3 Sobre el fomento de la percepción del fenómeno de la “trata con fines de explotación laboral”**

El enfoque sobre la construcción y experimentación de las Líneas Guía ha puesto en segundo plano el trabajo de promoción y comunicación en relación al fenómeno de las víctimas de trata con fines de explotación laboral. En particular, los spots producidos son de una calidad excelente desde el punto de vista de los contenidos y de la imagen. El mensaje claro, la cotidianidad de las escenas presentadas y la eficacia del lenguaje emocional han tenido como efecto una evaluación positiva del producto expresada por parte de los socios, de los profesionales presentes en la conferencia final y de otros actores encontrados durante otras conferencias y reuniones nacionales.

Aunque el proyecto no haya previsto la elaboración de una detallada estrategia promocional para la difusión de los spots, los socios del proyecto han puesto en marcha un trabajo de difusión, utilizando los distintos canales y redes en las que participan. Además, se ha pensado reforzar la actividad de difusión de los spots llevando a cabo, antes del cierre del proyecto, unas medidas correctivas como su traducción en otros idiomas importantes en la materia, como el ruso, el chino, el búlgaro, el árabe, el portugués y el francés.

#### *LECCIÓN APRENDIDA N. 5*

*No es importante sólo realizar unos buenos productos, sino que es necesario invertir en su promoción y comunicación utilizando las redes disponibles, los lenguajes adecuados y una buena previsión de los tiempos.*

#### 4.3.4 Sobre el proceso formativo

El material formativo elaborado dentro del proyecto para acompañar el procedimiento de experimentación de la metodología en los distintos países ha sido bien estructurado y ha implicado a las organizaciones que posteriormente han realizado las entrevistas y utilizado las Líneas Guía. En la evaluación final los socios han expresado que la formación no sólo hubiera tenido que anticipar la realización de las acciones para proporcionar las competencias para una correcta gestión de las mismas (como lo ha hecho), sino que hubiera tenido que acompañar también el procedimiento inicial de experimentación con la finalidad de reforzar el nivel de las competencias y validar de una vez el instrumento puesto a prueba.

##### *LECCIÓN APRENDIDA N. 6*

*La gestión de los tiempos de las acciones, su causalidad y/o simultaneidad son factores que requieren ser programados y monitoreados con mucho cuidado, no sólo de cara al desarrollo del proyecto sino como inter-conexión entre una acción y otra.*

#### 4.4 Resultados de la experimentación de la metodología

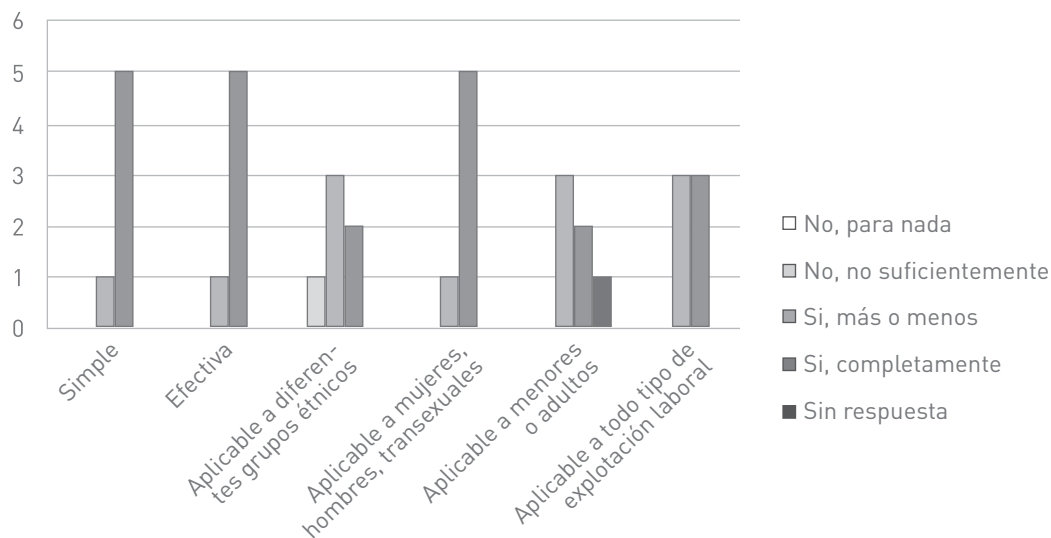
La experimentación de la Metodología elaborada en el contexto del Proyecto Mirror ha sido realizada en tres países europeos: Italia, Rumanía y España.

En esta parte se presentan las evaluaciones presentadas por las organizaciones que han experimentado la Metodología Mirror.

A la pregunta: “*Cree usted que la metodología que ha implementado sea útil para identificar y derivar a las víctimas de trata con fines de explotación laboral*”, la respuesta por parte de las organizaciones ha sido al 100% positiva (*Si, completamente*).

A las preguntas siguientes relativas a la simplicidad y a la eficacia de la Metodología la cuasi totalidad de las respuestas ha sido “*Si, completamente*” (ver Gráfico n. 1). Las incertidumbres de las personas que han contestado se han reflejado en relación al concepto de aplicabilidad: la Metodología Mirror no siempre ha resultado aplicable a todos los grupos étnicos, y presenta algunas lagunas cuando se trata de entrevistar a menores.

**Diría que la metodología implementada es:**



A la pregunta “¿De qué manera la metodología funciona o no funciona? ¿Podría usted proporcionar alguna sugerencia para mejorar la metodología probada?” las personas han contestado del siguiente modo:

- \* *El cuestionario está muy estructurado, se necesitan muchas horas para completar las preguntas, para nosotros ha resultado útil dividir la entrevista entre varias sesiones. Podría ser útil traducir el cuestionario en diferentes idiomas para ayudar a los técnicos, y los mediadores culturales serían capaces de ver los modelos de las primeras entrevistas. En nuestro caso, las entrevistas se han realizado en francés”;*
- \* *“La metodología es particularmente complicada cuando se utiliza con menores no acompañados, que son extremadamente reacios a facilitar cierto tipo de información durante la primera entrevista. Podría ser necesario llevar a cabo varias conversaciones con los menores durante varios meses para obtener información tan precisa y detallada sobre la situación de su país de origen”;*



- \* *“Para un mejor funcionamiento de la metodología sería necesario implicar diferentes técnicos con distintos conocimientos específicos para ayudarles en la identificación de potenciales víctimas de trata con fines de explotación laboral”;*
- \* *“La información sobre la situación de los/las usuarios/as en el país de origen o tránsito, puede ser general. Los acontecimientos producidos se presentan en comisiones diferentes de aquellas dónde se realizan las demandas, por eso están sujetos a otras leyes específicas”.*

Un valor añadido de la experimentación ha sido la participación de la Fiscalía en España. En efecto, la Fiscalía ha considerado muy interesante la Metodología Mirror y acorde con el protocolo general español: por eso a los fiscales delegados en todo el territorio español se les recomendará adoptar las Líneas Guías de Mirror cuando empiecen a impulsar y coordinar los trabajos para la transposición y adopción del Protocolo Marco a nivel regional y local.

#### 4.5 Valorar el impacto del proyecto: una misión casi imposible

A pesar del énfasis puesto en la evaluación de impacto, desafortunadamente faltan el tiempo y la inversión económica necesarios para realizar un trabajo de investigación sobre los posibles cambios producidos por el Proyecto Mirror en relación al fenómeno de la trata con fines de explotación laboral.

Entre las preguntas a las que querríamos contestar se incluyen las siguientes:

- o Después de la fase de la experimentación de la Metodología, ¿las organizaciones/instituciones han seguido usándola? ¿O han utilizado algo de ella para trabajar sobre la emergencia, la identificación y la derivación de las víctimas?
- o Después de la conclusión del proyecto, especialmente en consideración a la difusión de los spots y de los folletos producidos por el Proyecto Mirror, ¿se ha detectado una mayor atención de la comunidad local y de las instituciones hacia el fenómeno? En caso afirmativo, ¿a través de qué formas?
- o Después de la realización del proyecto, ¿ha habido una atención mayor de la comunidad local y de las instituciones hacia los destinatarios finales del proyecto (las víctimas)?

Por lo anteriormente mencionado, se entiende que actualmente no se dispone de datos que permitan identificar un impacto positivo o negativo en los tres sentidos enunciados. Sin embargo, se puede afirmar que la intención expresada por la Fiscalía española de dar indicaciones a las 52

delegaciones de la Fiscalía presentes en el territorio nacional para que utilicen la Metodología creada en el contexto del Proyecto Mirror, es una señal extremadamente positiva.

## 4.6 Conclusiones

Creo que, para quienes se comprometan a entender la manera cómo modificar y mejorar algunos mecanismos de tutela de los derechos humanos, resulta particularmente importante y formativo reflexionar sobre la experiencia recientemente realizada. En las evaluaciones que he descrito sintéticamente se pueden detectar elementos positivos y que reflejan empeño, así como permanecen dificultades relacionadas con evoluciones culturales y jerarquías de prioridades sociales y económicas que parecen intocables, como por ejemplo aquellas que se refieren al mundo laboral y a los intereses económicos.

La experiencia del Proyecto Mirror parece hoy en día “pobre” con respecto a cuestiones como la grande crisis financiera, y al mismo tiempo “rica” porque la trata de seres humanos con fines de explotación laboral es una cuestión para la que son necesarios el reconocimiento y la toma de conciencia desde el punto de vista social y político que engloben un conjunto de instrumentos idóneos. La Metodología experimentada y validada en el ámbito del Proyecto Mirror ha respondido a la necesidad de construir un modelo intersectorial que sobrepase los conocimientos del estado de bienestar, con el fin de ser aplicada en ámbitos diferentes a las políticas nacionales y europeas.



## Glosario<sup>82</sup>

**Asistencia:** se refiere a las medidas, los programas y los servicios dirigidos a la recuperación de las víctimas de trata que incluye, sin limitarse a, vivienda adecuada; asistencia médica, psicológica y material; oportunidades de educación, formación y empleo; asesoramiento y asistencia legal. La primera asistencia, a corto y largo plazo, puede ser ofrecida por organizaciones no gubernamentales, gubernamentales o internacionales en los países de destino, tránsito y origen y puede involucrar a uno o variados servicios.

**Consentimiento informado:** toda autorización o aprobación libre y voluntaria dada a algo propuesto o requerido, tras una completa exposición de todos los hechos; toma de decisiones totalmente informada, incluso conciencia de cada riesgo implicado y cada opción disponible. El intercambio de información es una componente esencial del “consentimiento informado”.

**Derechos humanos:** Derechos y libertades fundamentales y universales a las que todos los seres humanos tienen derecho. Consisten en derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que los Estados están obligados a respetar totalmente de acuerdo con los estándares comunes ratificados en la legislación nacional e internacional.

**Determinación del interés superior:** “describe el proceso formal, dotado de garantías procesales estrictas, establecido para determinar el interés superior del niño, especialmente en la adopción de las decisiones importantes que le afecten. Debe asegurar la adecuada participación del niño sin discriminación, involucrar a las personas expertas en áreas relevantes encargadas de tomar las decisiones y equilibrar todos los factores relevantes para valorar la mejor opción” (UNHCR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, Mayo 2008).

82 El glosario ha sido tomado y adaptado principalmente de: International Centre for Migration Policy Development (ICMPD) y Dipartimento per le Pari Opportunità – Presidenza del Consiglio dei Ministri (Italia), *Guidelines for the Development of a Transnational Referral Mechanism for Trafficked Persons in Europe: TRM-EU*, 2010.

**Evaluación de los riesgos:** un procedimiento formal para identificar y evaluar los riesgos asociados con la situación de la víctima de trata y el futuro plan de asistencia en el país de origen y/o de tránsito y destino.

**Evaluación del interés superior:** “es la valoración efectuada, excepto cuando se requiere un procedimiento de DIS, por el personal que desempeña su actuación con respecto a niños individuales, concebida para asegurar que tal acción atribuya una consideración primordial al interés superior del niño. La evaluación puede realizarse de forma individual, o con el asesoramiento de otros, por parte de miembros del personal con el debido grado de conocimiento experto, y requiere la participación del niño” (UNHCR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, Mayo 2008).

**Integración:** definida también como “inclusión social”, representa el procedimiento que asegura que las personas que están en riesgo de pobreza y de exclusión social tengan las oportunidades y los recursos necesarios para participar en la vida económica y social, consiguiendo un estándar de vida que se considera aceptable en la sociedad donde viven. Garantiza también que estas personas beneficien de una participación mayor en la toma de decisiones que afectan sus vidas y el acceso a sus derechos fundamentales. A través de este procedimiento a los grupos vulnerables se les garantiza el acceso a la educación, la formación, el empleo, el alojamiento, los servicios colectivos y la asistencia sanitaria.

**Mecanismo Nacional de Derivación (MDN):** es “un marco cooperativo a través del cual los actores estatales cumplen sus obligaciones de proteger y promover los derechos humanos de las víctimas de trata, coordinando sus esfuerzos en una asociación estratégica con la sociedad civil. El objetivo básico de un MND es asegurar que los derechos humanos de las víctimas de trata sean respetados y proporcionar a las víctimas una vía efectiva de derivación a los servicios. Además, los MNDs pueden servir para ayudar a mejorar las políticas y los procedimientos nacionales en una amplia variedad de aspectos relacionados con las víctimas, tales como residencia, reglamentación, sobre repatriación, indemnizaciones y protección de testigos. Los MNDs pueden establecer planes nacionales de acción y pueden establecer criterios de referencia para determinar si se han alcanzado objetivos establecidos. La estructura de un MND diferirá entre países; sin embargo, los MNDs deben diseñarse para formalizar la cooperación entre organismos gubernamentales y grupos no gubernamentales que tratan con las víctimas de trata”, de acuerdo con la definición de la OSCE (OSCE/ODIHR, *Mecanismos Nacionales de Derivación. Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de trata de personas. Manual práctico. Varsovia, 2007*).

**Mediador cultural:** el mediador (un hombre/una mujer extranjero/a) es un profesional que actúa como un intermediario entre las necesidades de los migrantes y la respuesta de los servicios públicos y las ONG para facilitar la colocación de ciudadanos extranjeros en el contexto social de acogida.

**Niño:** toda persona menor de 18 años. El niño puede ser llamado también “menor”.

**Permiso de residencia:** cada permiso o autorización emitido por las autoridades de un país, en la forma establecida por la legislación de aquel Estado, que permite a una persona nacional o apátrida de un país tercero de residir en su territorio.

**Persona en riesgo de ser víctima de trata:** toda persona (menor o adulto) que no ha sido víctima de trata pero, debido a su perfil o la presencia de ciertos indicadores, se enfrenta a una mayor posibilidad de ser víctima de trata en futuro.

**Presunta víctima:** una persona sobre la cual existen indicios de que pueda ser víctima de trata, pero que no ha sido formalmente identificada por las autoridades relevantes o se ha denegado a ser formalmente o legalmente identificada. Las presuntas víctimas tienen derecho al mismo trato que las víctimas identificadas desde el principio del procedimiento de identificación. En algunos países, a la presunta víctima se les define como “víctima potencial”; sin embargo, en este documento, víctima potencial tiene un significado diferente. Por favor, véase la definición más abajo.

**Protección:** se trata de una componente esencial de cualquier programa de asistencia, tanto para la seguridad física de las víctimas de trata como para la salvaguardia de sus posibilidades de inclusión social en el país de origen, destino o un tercer país.

**Protección de datos:** la protección de datos debe ser garantizada a través de la regular implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos personales recolectados, guardados y usados en total conformidad con las leyes nacionales pertinentes que protegen el derecho a la privacidad de cada individuo.

**Protección de testigos:** la gama de medidas de seguridad empleadas para asegurar la protección de un testigo involucrado en procedimientos legales. La protección de testigos puede ser ofrecida, antes, durante y/o después de los procedimientos legales y puede incluir una o una combinación de medidas que están dirigidas a garantizar la seguridad y la protección del testigo y de su familia.

**Proveedores de servicios:** organizaciones e individuos que proporcionan una o más de las medidas de apoyo y asistencia proporcionadas a las víctimas de trata. Estas pueden incluir trabajadores sociales, psicólogos, equipo de centros de acogida, personal médico o profesionales legales de ONG, Organizaciones Internacionales y Organizaciones Gubernamentales.

**Recuperación:** el procedimiento por el que a las víctimas de trata se les estabiliza y se restablece su bienestar psicológicamente, socialmente y físicamente.

**Referente:** es la institución/organización que actúa como un punto central de información, derivación y apoyo inicial a las presuntas víctimas de trata; esta institución tiene la responsabilidad de nombrar al responsable del caso.

**Reintegración:** véase “Inclusión social”.

**Responsable del caso:** el responsable del caso es el principal punto de contacto de una víctima de trata y además tiene la función de coordinar los diferentes servicios que se considere necesario proporcionar a las víctimas de trata, para asegurarles las formas apropiadas de asistencia y protección. El responsable del caso trabaja junto a un equipo consultivo de otros profesionales, cuando hay que tomar decisiones sobre el plan de asistencia de cada víctima.

**Retorno:** es una opción ofrecida al migrante de retornar a su propio país y/o comunidad de origen. En el ámbito de la trata, el retorno incluye no sólo el transporte físico de la víctima sino también los mecanismos para asegurar que el retorno sea voluntario, asistido, seguro y digno.

**Trata de seres humanos:** “[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Artículo 3, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 2000).

**Tratante:** persona responsable de la trata de una o más personas por cualquier tipo de explotación.

**Tutor:** la persona que detiene la responsabilidad primaria del bienestar del niño y coordina los esfuerzos de todas las agencias implicadas para asegurar el mejor interés del menor. El tutor es también el responsable del caso cuando se proceda a la derivación de un/a menor víctima de trata.

**Víctima de trata:** una persona sujeta al crimen de la trata de seres humanos (véase definición *supra*).

**Víctima de trata identificada:** se refiere a la persona que ha sido identificada como víctima de trata de acuerdo con un mecanismo formal o informal de identificación.

**Víctima potencial de la trata:** una persona identificada antes de ser explotada que muestra señales fuertes de estar en el proceso de trata. Esto difiere de una presunta víctima, cuya definición aparece arriba.





## Bibliografía

- ACCEM, *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral. Un estudio de aproximación a la realidad en España*, Madrid, 2006
- Anti-Slavery International and others, *Protocol for Identification and Assistance to Trafficked Persons and Training Kit*, 2005
- Anti-Slavery International et al., *Protocol for Identification and Assistance to Trafficked Persons and Training Kit*, Londres, 2005
- Anti-Slavery International, *Trafficking for Forced Labour in Europe. Report on a study in the UK, Ireland, the Czech Republic and Portugal*, Londres, 2006
- C. Rijken (ed.), *Combating Trafficking in Human Beings for Labour Exploitation*, Nijmegen, 2011
- CCME, *Christian Action and Networking against Trafficking: Action oriented guide for awareness-raising and social assistance Volume III: Trafficking in human beings – new challenges, new partnerships*, Bruselas, 2007
- Churches' Commission for Migrants in Europe, Torsten Moritz/Lilian Tsourdi, *Combating trafficking for forced labour in Europe!*, Marzo 2011
- *Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings and its Explanatory Report*, Varsovia, 16.5.2005
- EU Group of Experts, *Report of the Experts Group on Trafficking in Human Beings*, Bruselas, 22 de Diciembre de 2004
- European Commission DG JLS, *Recommendations on the identification and referral to services of victims of trafficking in human beings*, Bruselas, 2007

- European Commission, *Draft Recommendations on Identification and Referral to Services of Victims of Trafficking in Human Beings*, 18 de Octubre de 2007
- European Commission/Mike Dottridge, *Measuring Responses to Trafficking in Human Beings in the European Union: An Assessment Manual*, 18 de Octubre de 2007
- European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations (HEUNI), *Trafficking for Forced Labour and Labour Exploitation in Finland, Poland and Estonia*, Helsinki, 2011
- European Union, Official Journal of the European Commission, COUNCIL, *EU plan on best practices, standards and procedures for combating and preventing trafficking in human beings*, (2005/C 311/01), 9.12.2005
- GRETA – Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Cyprus*, GRETA(2011)8, Estrasburgo, 12 de Septiembre de 2011
- GRETA – Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Bulgaria*, GRETA(2011)19, Estrasburgo, 14 de Diciembre de 2011
- ILO, *Concealed chains: Labour exploitation and Chinese migrants in Europe*, Ginebra, 2010
- ILO, *Forced Labour and Human Trafficking A handbook for Labour Inspectors*, Ginebra, 2008
- ILO, *Forced labour and trafficking in Europe: how people are trapped in, live through and come out*, Ginebra, 2008
- ILO, *Labour inspection in Europe: undeclared work, migration, trafficking*, Ginebra, 2010
- ILO, *Operational indicators of trafficking in human beings*, Ginebra, 2009
- ILO, *The cost of coercion*, Ginebra, 2009
- ILO, *Minimum estimates of forced labour in the world*, Ginebra, 2005

- International Centre for Migration Policy Development (ICMPD) and Department for Equal Opportunities – Presidency of the Council of Ministers (Italy), *Guidelines for the Development of a Transnational Referral Mechanism for Trafficked Persons in Europe: TRM-EU*, 2010
- Joint UN Commentary on the EU Directive – A Human Rights-Based Approach, *Prevent, Combat, Protect – Human Trafficking*, Noviembre de 2011
- Joy Ngozi Ezeilo, *Report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children*, 13 de Abril de 2011
- Kutalkova Petra, *The Narrow Gateway to Human Rights; Identification of Trafficked Persons in the Czech Republic*, Praga, 2010
- On the Road, Accem, ALC, La Strada International, *E-NOTES - Report on the implementation of anti-trafficking policies and interventions in the 27 EU Member States from a human rights perspective (2008 and 2009)*, 2010
- OSCE - Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings, *An Agenda For Prevention: Trafficking For Labour Exploitation*, Viena, 2011
- OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR), *National Referral Mechanisms: Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons*, Varsovia, 2004
- OSCE OSR/CTHB, *An Agenda for Prevention: Trafficking for Labour Exploitation*, Viena, 2011
- OSCE OSR/CTHB, *Human Trafficking for Labour Exploitation/Forced and Bonded Labour: Identification – Prevention – Prosecution*, Viena, 2008
- OSCE OSR/CTHB, *Unprotected Work, Invisible Exploitation: Trafficking for the Purpose of Domestic Servitude*, Viena, 2010
- OSCE, *A Summary of Challenges on Addressing Human Trafficking for Labour Exploitation in the Agricultural Sector in the OSCE Region*, Viena, 2009
- OSCE, *Trafficking in Human Beings: Identification of Potential and Presumed Victims A Community Policing Approach*, Viena, 2011

- OSCE/ODIHR, *National Referral Mechanisms – Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons. A practical Handbook*, Varsovia, 2004
- PICUM, *Ten ways to protect undocumented migrant workers*, Bruselas, 2005
- Procura della Repubblica presso il Tribunale di Teramo and others, *Linee Guida per l'approccio alle potenziali vittime di tratta di esseri umani e grave sfruttamento*, Teramo, 2010
- Proyecto Esperanza, *Valoración del nuevo marco jurídico contra la trata de seres humanos. Análisis de casos reales y recomendaciones*, Noviembre de 2010
- Red Española contra la Trata de Personas, *Guía básica para la identificación, derivación y protección de las víctimas de trata*, 2009
- UK Anti-trafficking Monitoring Group, *Briefing Discrimination in the identification process*, Londres, 2010
- UK Anti-trafficking Monitoring group, *Wrong kind of victim? One year on: an analysis of UK measures to protect trafficked persons*, Londres, 2010
- UK Human trafficking Centre, *National Referral Mechanism for Child Victims of Trafficking Report form*, section C, versión 2009
- UNHCR, *The Identification and Referral of Trafficked Persons to Procedures for Determining International Protection Needs*, Ginebra, 2009
- UNODC, *Human Trafficking Indicators*, Viena, 2008
- UNODC/UN.GIFT, *Anti-human trafficking manual for criminal justice practitioners*, Nueva York, 2009

PROYECTO REALIZADO POR:



ccme



*Fundatia Aurea Ialoveana*



Y FINANCIADO POR:



With the financial support from the Prevention of  
and Fight against Crime Programme of the European Union  
European Commission -  
Directorate-General Home Affairs



Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Proyecto cofinanciado por la Secretaría General de Inmigración  
y Emigración  
Dirección General de Migraciones

This publication reflects the views only of the author, and the European Commission cannot be held responsible  
for any use which may be made of the information contained therein